

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
CONSEJO INSTITUCIONAL**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3404  
Aprobada en Sesión Ordinaria N.º 3405**

**FECHA:** Miércoles 09 abril de 2025  
**HORA:** 7:30 a.m.  
**LUGAR:** Sala de sesiones del Consejo Institucional (participación presencial) y plataforma Zoom (participación remota)

**ÍNDICE**

ARTÍCULO 1. Verificación del cuórum y apertura de la sesión .....	3
<b>ASUNTOS DE TRÁMITE .....</b>	<b>4</b>
ARTÍCULO 2. Aprobación de la agenda .....	4
ARTÍCULO 3. Aprobación del Acta N.º 3403 .....	5
ARTÍCULO 4. Informe de Correspondencia.....	5
ARTÍCULO 5. Informe de Rectoría .....	23
ARTÍCULO 6. Informe de seguimiento de acuerdos correspondiente al I trimestre 2025 (A cargo de la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional).....	23
ARTÍCULO 7. Propuestas de comisiones permanentes .....	28
ARTÍCULO 8. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional.....	28
<b>ASUNTOS DE FONDO .....</b>	<b>28</b>
ARTÍCULO 9. Condiciones para la promoción y divulgación de nueva oferta académica en concordancia con las políticas generales ITCR y la planificación estratégica (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles).....	28
ARTÍCULO 10. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.745 “LEY PARA CREAR LA LICENCIA REMUNERADA POR DESASTRES NATURALES: ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943” (A cargo de la Presidencia) .....	44
ARTÍCULO 11. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.760 “REFORMA DEL ARTÍCULO 328 DE LA LEY GENERAL DE LA	

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LEY N.º6227 DEL 02 DE MAYO DE 1978 Y SUS REFORMAS” (A cargo de la Presidencia).....	50
ARTÍCULO 12.Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.824 “CREACIÓN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE COSTA RICA” (A cargo de la Presidencia).....	56
ARTÍCULO 13.Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que apruebe la propuesta base titulada: Modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de estipular que en los acuerdos relacionados con la materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del mismo Estatuto Orgánico (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico) .....	67
ARTÍCULO 14.Resolución del recurso de aclaración y adición interpuesto por la Comisión de Evaluación Profesional, mediante el oficio CCP-C-103-2025, con respecto al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025-Segunda sesión ordinaria (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración).....	81
ARTÍCULO 15.Modificación de los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración) .....	95
<b>ASUNTOS DE FORO .....</b>	<b>102</b>
ARTÍCULO 16.Reflexiones en el marco del Día de la Autonomía Universitaria (A cargo de las personas integrantes del Consejo Institucional).....	102
<b>ASUNTOS VARIOS.....</b>	<b>112</b>
ARTÍCULO 17. Temas de Asuntos Varios .....	112
<b>CONTINUACIÓN ASUNTOS DE TRÁMITE .....</b>	<b>113</b>
ARTÍCULO 5. Informe de Rectoría .....	113

## INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Rectora y presidencia
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante docente
Srta. Francini Mora Chacón	Representante estudiantil
Sr. Wagner Segura Porras	Representante estudiantil
Sra. Keila Sibaja Mata	Representante estudiantil
Ing. Rita Arce Láscarez	Representante profesional graduada
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante docente de Campus Locales y Centros Académicos

## PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor interno

### ARTÍCULO 1. Verificación del cuórum y apertura de la sesión

En atención al numeral 32 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la señora Rita Arce Láscarez efectúa la apertura de la sesión a las siete horas con cuarenta y un minutos. Procede a corroborar la asistencia:

Nombre	Ubicación desde donde participa
Dr. Teodolito Guillén Girón	Sala de sesiones
Srta. Francini Mora Chacón	Sala de sesiones
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng	Sala de sesiones
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Casa de habitación, Tres Ríos
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Campus Tecnológico Local San Carlos
Mag. Randall Blanco Benamburg	Campus Tecnológico Local San Carlos
MSc. Laura Hernández Alpízar	Casa de habitación, Desamparados
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Casa de habitación, San Carlos
Sra. Keila Sibaja Mata	Casa de habitación, Oreamuno, Cartago
Sr. Wagner Segura Porras	San Rafael, Alajuela
Ing. Rita Arce Láscarez	Oficina San Blas, Cartago
MAE. Maritza Agüero González	Sala de sesiones
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Oficina Auditoría Interna

Participan en la sesión 11 integrantes, 3 presentes en la sala y 8 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM; por cuanto se confirma el cuórum necesario para la presente sesión.

Se procede a designar a la persona que presidirá la sesión. La señora Rita Arce Láscarez postula a la señorita Francini Mora Chacón y, tras la votación, es elegida por unanimidad (11 votos a favor y 0 en contra).

A partir de este momento asume la presidencia interina la señorita Francini Mora Chacón.

## **ASUNTOS DE TRÁMITE**

### **ARTÍCULO 2. Aprobación de la agenda**

Siendo leída la agenda preliminar, la señorita Francini Mora Chacón la somete a votación y es aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

1. Verificación del cuórum y apertura de la sesión

## **ASUNTOS DE TRÁMITE**

2. Aprobación de la agenda
3. Aprobación del Acta N.º 3403
4. Informe de correspondencia
5. Informe de Rectoría
6. Informe de seguimiento de acuerdos correspondiente al I trimestre 2025 *(A cargo de la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional)*
7. Propuestas de comisiones permanentes
8. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

## **ASUNTOS DE FONDO**

9. Condiciones para la promoción y divulgación de nueva oferta académica en concordancia con las políticas generales ITCR y la planificación estratégica *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
10. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.745 “LEY PARA CREAR LA LICENCIA REMUNERADA POR DESASTRES NATURALES: ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943” *(A cargo de la Presidencia)*
11. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.760 “REFORMA DEL ARTÍCULO 328 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LEY N.º 6227 DEL 02 DE MAYO DE 1978 Y SUS REFORMAS” *(A cargo de la Presidencia)*
12. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.824 “CREACIÓN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE COSTA RICA” *(A cargo de la Presidencia)*

13. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que apruebe la propuesta base titulada: Modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de estipular que en los acuerdos relacionados con la materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del mismo Estatuto Orgánico *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
14. Resolución del recurso de aclaración y adición interpuesto por la Comisión de Evaluación Profesional, mediante el oficio CCP-C-103-2025, con respecto al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025-Segunda sesión ordinaria *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
15. Modificación de los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

### ASUNTOS DE FORO

16. Reflexiones en el marco del Día de la Autonomía Universitaria *(A cargo de las personas integrantes del Consejo Institucional)*

### ASUNTOS VARIOS

17. Temas de Asuntos Varios

#### **ARTÍCULO 3. Aprobación del Acta N.º 3403**

La señorita Francini Mora Chacón somete a votación el Acta N.º 3403, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3404.

#### **ARTÍCULO 4. Informe de Correspondencia**

La señora Maritza Agüero González informa que la señora María Estrada Sánchez no está presente porque se encuentra atendiendo a un ente externo, se incorporará en el transcurso de la sesión.

La señora Maritza Agüero González indica que la correspondencia está compuesta por sesenta registros y expone algunos elementos. A continuación, se presenta el detalle de la correspondencia registrada para la presente sesión.

### CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

1. **AUDI-054-2025** Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional,

en el cual comunica el inicio del proceso de autoevaluación de la calidad de la Auditoría Interna, correspondiente al periodo 2024. Informa que la autoevaluación está a cargo del Lic. Luis Gonzalo Sánchez Acuña, funcionario de la Auditoría Interna, acreditado por The Institute of Internal Auditors, bajo la supervisión de la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón. Indica que se solicitará, posteriormente, la colaboración de las personas integrantes del Consejo Institucional para conocer la percepción sobre la calidad de la Auditoría Interna, con respecto a los servicios brindados en el periodo 2024.

**Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes.**

- 2. AUDI-SIR-029-2025** Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en el cual remite seguimiento de las recomendaciones sobre tecnologías de información emitidas por la Auditoría Externa del período 2023. Indica que del total de 10 recomendaciones, tres se registran en el SIR como “Implementadas”. Se concluye que, del total de recomendaciones emitidas sobre tecnologías de información se ha atendido un 30% que se muestran en el SIR como “Implementado”, el restante 70% se mantiene en estado vigente, con el plazo de cumplimiento aún sin vencer.

**Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.**

- 3. AUDI-SIR-027-2025** Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en el cual remite cierre de seguimiento de las recomendaciones sobre tecnologías de información emitidas por la Auditoría Externa del período 2015. Se indica que se determinó que las recomendaciones quedarán en estado “Archivado” en el SIR, considerando la antigüedad de estos registros y que las auditorías externas más recientes han emitido hallazgos y áreas de mejora sobre la gestión de TI que consolidan temas afines a los tratados en las recomendaciones del informe de auditoría externa del 2015, pero con una perspectiva actualizada y en alineamiento con los procesos de implementación del MGGTI.

**Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.**

- 4. VIESA-141-2025** Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2025, suscrito por la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende el acuerdo de la Sesión N.º 3381 del 27 de setiembre de 2024, referido al presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica para el periodo 2025. Se añade que se está a la espera de la respuesta del oficio VIESA-134-2025, donde se solicita a la Federación la

distribución de la totalidad de los recursos en los objetos de gasto que requieran para atender sus actividades.

**Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración. Se toma nota en el Seguimiento de acuerdos.**

5. **AUDI-SIR-031-2025** Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en el cual remite seguimiento de las recomendaciones sobre tecnologías de información emitidas por la Auditoría Externa del período 2021. Se indica que los hallazgos identificados para el ejercicio 2021 totalizaron 5 recomendaciones sobre aspectos relacionados con la gestión de las TI, las cuales se han atendido en un 100%, y se muestran en el SIR como “Implementadas”.

**Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.**

6. **AUDI-056-2025** Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, en el cual remite el Informe de Labores de la Auditoría Interna, correspondiente al período 2024.

**Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes. Próximamente se estará programando su exposición en espacio de foro en sesión del Consejo Institucional. Se toma nota en el Seguimiento de acuerdos, en lo que refiere a los informes dispuestos en los reglamentos internos que debe recibir el Consejo Institucional (Artículo 21.h del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna).**

7. **GTH-167-2025** Memorando fecha de recibido 31 de marzo de 2025, suscrito por la MBA. Sofía Brenes Meza, directora a.i. del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual da respuesta al oficio SCI-069-2025, referido a la solicitud del listado de las personas que deben incluirse en el acto de reconocimiento de años de servicio del presente año. Al respecto indica que la información fue enviada al correo secretariaci@itcr.ac.cr y adjunta el respectivo listado.

**Se toma nota. La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional da seguimiento y atención al tema.**

8. **VIESA-151-2025** Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2025, suscrito por la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, en el cual remite el Informe anual de la Comisión Ejecutiva de Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil correspondiente al año 2024, en

cumplimiento del artículo 9, inciso h, del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Próximamente se estará programando su exposición en espacio de foro en sesión del Consejo Institucional. Se toma nota en el Seguimiento de acuerdos, en lo que refiere a los informes dispuestos en los reglamentos internos que debe recibir el Consejo Institucional (Artículo 9.h del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica).**

9. **OEG-017-2025** Memorando con fecha de recibido 01 de abril de 2025, suscrito por la M.Sc. Laura Queralt Camacho, coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la M.PSc. Dylana Rodríguez Galeano, funcionaria de la Oficina de Equidad de Género, en el cual informa que la M.PSc. Dylana Rodríguez Galeano es la persona designada, por parte de la Oficina de Equidad de Género, para integrar la Comisión Especial encargada de elaborar una propuesta de acciones para el fortalecimiento de la participación y representación de las mujeres en puestos de liderazgo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3401, Artículo 10, notificado el del 19 de marzo de 2025.

**Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien da seguimiento a esta comisión especial. Se incorpora en el expediente de la comisión especial. El acto de juramentación de la comisión especial se concretó el jueves 03 de abril de 2024.**

10. **FEITEC-REPE-024-2025** Memorando con fecha de recibido 01 de abril de 2025, suscrito por el señor Randy Herrera Varela, Secretaría de Representación Estudiantil de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que la señorita Cassidy Mora Bristán es la representante estudiantil para integrar la Comisión Especial encargada de elaborar una propuesta de acciones para el fortalecimiento de la participación y representación de las mujeres en puestos de liderazgo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3401, Artículo 10, notificado el del 19 de marzo de 2025. Informa que el nombramiento entra en vigor a partir de su comunicación hasta el 31 de julio del 2025.

**Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien da seguimiento a esta comisión especial. Se incorpora en el expediente de la comisión especial. El acto de juramentación de la comisión especial se concretó el jueves 03 de abril de 2024.**

11. **Invitación** con fecha de recibida 02 de abril del 2025, suscrita por la Comisión Organizadora Local del LII Coloquio Argentino de Estadística y la X Jornada de Educación Estadística "Martha Aliaga" de la Universidad Nacional de Misiones, recibida en la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en

la cual remiten la primera circular de ambos eventos que se celebrarán en Posadas, Misiones, Argentina, del 9 al 12 de septiembre de 2025. Se solicita la difusión del evento entre la comunidad del destinatario, invitando a investigadores, académicos, extensionistas, estudiantes y profesionales a participar ya sea con ponencias o como asistentes.

**Se ha trasladado, mediante correo electrónico del 07 de abril de 2025, a la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales para su respectiva atención y seguimiento.**

**12. AFITEC-043-2025** Memorando con fecha de recibido 02 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la comunidad institucional, en el cual remite observaciones en el marco de la consulta sobre la propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2026

**Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Planificación y Administración. La Secretaría del Consejo Institucional confirma que estas observaciones fueron incluidas también por el remitente en la consulta digital. El plazo de consulta vence el 21 de abril de 2024.**

**13. AFITEC-045-2025** Memorando con fecha de recibido 02 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Sofía Brenes Meza, directora a.i. del Departamento de Gestión de Talento Humano, en el cual presenta denuncia y prevención sobre la ausencia de un reglamento que regule la evaluación del desempeño del personal administrativo en el ITCR, señalando el impacto legal y administrativo que esta omisión genera y solicita la atención y acción del Consejo Institucional para implementar dicho reglamento.

**Se ha trasladado para análisis y respectivo trámite a la Comisión de Planificación y Administración, a quien se sugiere coordinar en lo que sea necesario con la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien atiende la evaluación del sector académico.**

**14. DAR-146-2025** Memorando con fecha de recibido 02 de abril 2025, suscrito por el MGP. René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora - Consejo de Rectoría, a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, así como a la Bach. Ana Gabriela Elizondo, a la Lcda. Laura Rodríguez Elizondo, y al Bach. Reyner González Solano, en calidad de funcionarios del Departamento de Admisión y Registro, en el cual brinda respuesta al oficio SCI-229-2025, referido a la posibilidad de prever medidas que minimicen el impacto de las fechas de graduaciones en las sesiones del Consejo Institucional. Informa que el

Calendario Institucional y Académico 2025 ya está aprobado; no obstante, para el año 2026 se tomará en cuenta la solicitud.

**Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes.**

**15. EAU-159-2025** Memorando con fecha de recibido 02 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Arq. David Porras Alfaro, director de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, dirigido al Consejo Institucional, en el cual invita a los eventos de inauguración y clausura de la 4ª edición del Congreso Internacional de Paisaje Urbano (ICOUL), a realizarse del 8 al 10 de abril de 2025 en el Centro de Transferencia Tecnológica (CETT) en Zapote. Solicita confirmación de asistencia antes del viernes 4 de abril a mediodía.

**Se ha circulado a las personas integrantes del Consejo Institucional mediante correo electrónico del 02 de abril de 2025.**

**16. VAD-171-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de abril de 2025, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., en calidad de rectora y presidencia del Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable y a la MBA. Ericka Quirós Agüero, asesora de la Rectoría, en el que traslada los informes finales de Auditoría Externa correspondientes al periodo terminado al 31 de diciembre del 2024, para conocimiento y respectivo trámite de aprobación por parte del Consejo Institucional, mismos que deben remitirse a la Dirección de Contabilidad Nacional, a más tardar el 30 de abril de cada año, con la aprobación del Consejo Institucional.

**Se dejó consignado dentro de la documentación recibida por la Comisión de Planificación y Administración, quien fue incluida en los destinatarios del oficio, y a quien se asigna su análisis y dictamen. Se solicita confirmar con la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional si se requerirá exposición ante el Pleno, dado que estos informes deberán agendarse en sesión del 23 de abril de 2025 para cumplir con los plazos informados.**

#### **CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL**

**17. SCI-229-2025** Memorando con fecha de recibido 19 de marzo 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia al Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y al MGP. René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, en el cual solicita consideración respecto al impacto que las fechas de graduaciones podrían tener en los días programados para las sesiones del Consejo Institucional.

**Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes. Este oficio se tramitó el 19 de marzo de 2025; no obstante, por error se omitió copiar**

**al correo de la Secretaría del Consejo Institucional, por lo cual no quedó registrado oportunamente en correspondencia.**

**18. SCI-260-2025** Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y al Dr. Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela Cultura y Deporte, en el cual en seguimiento a los oficios SCI-1167-2024 y VIESA-051-2025, referidos a la consulta y respuesta sobre las necesidades del Centro de las Artes y del edificio D3, consulta sobre el estado en la asignación de los recursos presupuestarios requeridos y las gestiones realizadas para atender las necesidades de dichos espacios, así como la fecha estimada en la que se podrá dar respuesta a las necesidades planteadas.

**Se toma nota.**

**19. SC-261-2025** Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio AUDI-AD-002-2025, referido a la necesidad de que se establezcan los mecanismos de control que permitan verificar que el registro de los bienes y servicios que se adquieran se realice de conformidad con su uso y naturaleza, solicita mantener informado al Consejo Institucional sobre el plan y las acciones que se implementarán para atender dicha advertencia, así como los avances en su ejecución.

**Se toma nota.**

**20. SCI-262-2025** Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, MSc., auditor interno, en el cual en atención al oficio AUDI-AS-003-2025, referido a la verificación del cumplimiento de requerimientos para presentación a la Contabilidad Nacional de los Estados Financieros al cierre contable 2024, se solicita se informe sobre lo resuelto en atención de la asesoría recibida, específicamente lo relacionado con la actualización de las Políticas Contables Específicas del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**Se toma nota.**

**21. AUDI-SIR-028-2025** Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido

a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, en el cual remite cierre del seguimiento al informe AUDI-AD-001-2025 “Advertencia sobre la determinación del monto total del ajuste para atender la disposición 2.2.1 Gastos, del apartado 2.2 IMPROBACIONES emitida por la Contraloría General de la República en la aprobación del presupuesto inicial 2025”. Informa que las acciones realizadas a la fecha permiten determinar que la advertencia AUDI-AD-001-2025 está atendida, por lo que se registra en el SIR como “Implementada” y se procede al cierre del seguimiento correspondiente.

**Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.**

**22. AL-CPAAGROP-585-2025** Nota con fecha de recibida 31 de marzo de 2025, remitida por la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta sobre el texto del Proyecto “LEY PARA EL REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS PARA USO AGRÍCOLA”, Expediente N.º 24.876.

**La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-270-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.**

**23. AL-DSDI-OFI-0062-2025** Nota con fecha de recibida 31 de marzo de 2025, remitida por el Departamento de la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Corte Suprema de Justicia, al Tribunal Supremo de Elecciones, a instituciones autónomas y municipalidades del país, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta sobre el texto actualizado del Proyecto “LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”, Expediente N.º 23.097.

**La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-270-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.**

**24. AUDI-SIR-030-2025** Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en el cual remite seguimiento de la recomendación 4.6 [Revisar, en coordinación con el Consejo Ejecutivo de la FEITEC, que la reglamentación para trámite y atención de requisitos en la asignación de becas definida por la FEITEC, sea congruente con la establecida en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles y sus Reformas del Tecnológico de Costa Rica, en atención al principio de igualdad] y 4.8 [Solicitar a la FEITEC, presentar para el registro correspondiente las modificaciones del Reglamento de Becas por Representación Estudiantil del Tecnológico de Costa Rica y realizar debida

divulgación] del informe AUDI-CI-005-2020 “Informe sobre la gestión de becas de estímulo por participación destacada en el campo estudiantil”. Se indica que las acciones realizadas permiten concluir que las recomendación 4.6 y 4.8 se atienden por lo que se registran en el SIR como “Implementadas”.

**Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

**25. SCI-266-2025** Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual procede a trasladar las consultas de los proyectos de ley siguientes: Expediente N.º 24.821, N.º 24.492 (texto dictaminado), N.º 24.863, N.º 24.776, N.º 24.852, N.º 24.837 y N.º 24.142.

**Se toma nota.**

**26. AL-CPOECO-1121-2025** Nota con fecha de recibida 31 de marzo de 2025, remitida por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de ley “REFORMA A LA LEY NÚMERO 9914 “DEFINICIÓN DE LA CANASTA BÁSICA POR EL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS FAMILIAS”, Expediente N.º 24.848.

**La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-270-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.**

**27. AL-CPASOC-0420-2025** Nota con fecha de recibida 31 de marzo de 2025, remitida por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de ley “LUCHANDO POR LA JUSTICIA DEL SISTEMA DE PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO”, Expediente N.º 24.786.

**La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-270-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.**

**28. AUDI-061-2025** Nota con fecha de recibida 31 de marzo de 2025, suscrita por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, copiando al correo de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones sobre el Proyecto de ley “REFORMA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONTROL INTERNO, CÓDIGO MUNICIPAL Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA FORTALECER LA NATURALEZA DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y SU RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA”, Expediente N.º 24.007.

**Se incorpora en el expediente del proyecto de ley respectivo. Se ha compartido con la Oficina de Asesoría Legal para que se tome como insumo en el criterio que se solicitó.**

**29. AL-CPEAMB240-2025** Nota con fecha de recibida 31 de marzo de 2025, remitida por la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de ley “ACTUALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE MANEJO DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LOS PARQUES NATURALES URBANOS REFORMA A LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 33 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, LEY N.º 7554 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1995 Y SUS REFORMAS”, Expediente N.º 24.850.

**La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-270-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.**

**30. Correo electrónico** con fecha de recibido 01 de abril de 2025, suscrito por el máster Rodrigo Núñez Núñez, profesor de la Escuela de Ingeniería en Computación, dirigido a la dirección electrónica paola.munoz@asamblea.go.cr, de la Comisión Especial N.º 23949 de Reformas al Sistema Político y Electoral del Estado de la Asamblea Legislativa, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones sobre el Proyecto de ley “REFORMA AL ARTÍCULO 146 DEL CÓDIGO ELECTORAL (LEY NO. 8765)”, Expediente N.º 24.837.

**Se incorpora en el expediente del proyecto de ley respectivo. Se ha compartido con la Oficina de Asesoría Legal para que se tome como insumo en el criterio que se solicitó.**

**31. SCI-270-2025** Memorando con fecha de recibido 02 de abril de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual procede a trasladar las consultas de los proyectos de ley siguientes: Expediente N.º 24.876, N.º 23.097 (texto actualizado), N.º 24.848, N.º 24.786 y N.º 24.850.

**Se toma nota.**

**32. AUDI-062-2025** Memorando con fecha de recibido 02 de abril de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, al MAE. Roy D´Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable y al MAE. Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, en el cual solicita que se incorporen en el presupuesto extraordinario del 2025, los recursos aprobados por el Consejo Institucional en

Sesión N.º 3380, Artículo 13, del 18 de setiembre de 2024, para la adquisición de mobiliario y equipo de oficina por un monto de ¢2.500.000,00, ya que no fue posible atender el requerimiento con los recursos del periodo 2024. Indica que la necesidad y urgencia de la adquisición de mobiliario y equipo se sustenta en la aprobación de dos plazas de Auditor (a), por parte del Consejo Institucional, las que están siendo gestionadas.

**Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.**

**33. DExt-140-2025** Memorando con fecha de recibido 02 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Alan Henderson García, director de la Dirección de Extensión, dirigido a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, copiando al correo de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones y recomendaciones sobre el proyecto de ley "TRASLADO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR AL MINISTERIO DE SALUD", Expediente N.º 24.585.

**Se incorpora en el expediente del proyecto de ley respectivo. Se ha compartido con la Oficina de Asesoría Legal para que se tome como insumo en el criterio que se solicitó.**

**34. SCI-271-2025** Memorando con fecha de recibido 02 de abril de 2025, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que, en atención al oficio SCI-196-2025, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó procedente la propuesta del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto, dispuso integrar una comisión *ad hoc* para que la dictamine. Solicita designar un representante de las instancias que dirigen e informa que se declara a la Rectoría como ente técnico encargado del proceso de revisión de la propuesta y su representante será quien coordine la comisión en mención.

**Se toma nota.**

**35. SCI-272-2025** Memorando con fecha de recibido 2 de abril de 2025, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, rectora, a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se informa sobre la preocupación de la representación del Instituto Tecnológico de Costa Rica en los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos (JUDUCA) 2025, debido a la falta de presupuesto para cubrir los costos de transporte, alimentación y otros gastos necesarios para que los

estudiantes atletas participen en el evento. Se solicita una audiencia, con la señora rectora y las personas vicerrectoras destinatarias del oficio, para el 8 de abril de 2025, para discutir las posibles soluciones y la asignación de un presupuesto adecuado para estas actividades deportivas.

**Se toma nota.**

**36. AL-CPEDER-0461-2025** Nota con fecha de recibida 02 de abril de 2025, remitida por la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta sobre el texto del Proyecto “LEY PARA TUTELAR LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA E IDEARIO”, Expediente N.º 24.788.

**La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-291-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.**

**37. SCI-273-2025** Memorando con fecha de recibido 2 de abril de 2025, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, con copia a las personas integrantes de la Comisión Especial que formule una propuesta de reformas normativas en el tema de la evaluación del desempeño de las personas del sector académico: M.Sc. Nuria Figueroa Flores, MGA. Marco Juárez Guido, Dr. Juan Pablo Soto Quirós, Licda. Alicia Coto Guzmán, Lic. Luis Antonio Madriz Bermúdez y Ph.D. William Delgado Montoya, así como a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio ViDa-218-2025, remite observaciones en su condición de coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (CAAE), para que sean valoradas en la audiencia solicitada por la Comisión Especial. Señala que el citado oficio no ha sido conocido por la CAAE; no obstante, se incluirá en la correspondencia de la reunión de la próxima semana y se enviará la invitación de forma oportuna y reitera que según el acuerdo de la Sesión N.º 3399, Artículo 08, del 05 de marzo de 2025, el plazo para presentar el producto encomendado vence el 30 de junio de 2025.

**Se toma nota en el Seguimiento de acuerdos.**

**38. AL-CPAJUR-1928-2025** Nota con fecha de recibida 02 de abril de 2025, remitida por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta sobre el texto del Proyecto “REFORMA DEL ARTÍCULO 616 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LEY N.º 3284 DE 30 DE ABRIL DE 1964 Y SUS REFORMAS”, Expediente N.º 24.868.

**La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-291-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.**

**39. GTH-204-2025** Memorando con fecha de recibido **3 de abril de 2025**, suscrito por la MAE. **Sofía Brenes Meza, directora a.i. del Departamento de Gestión de Talento Humano**, dirigido a la **Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional**, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, y a la M.Sc. Ana Catalina Jara Vega, coordinadora de la Unidad de Desarrollo de Personal, en el cual da respuesta al oficio AFITEC-045-2025 referido a la ausencia de un reglamento de evaluación del desempeño del personal administrativo. Informa que se está trabajando en la elaboración del reglamento, con fecha de entrega prevista para el 30 de junio de 2025, reitera la disposición al diálogo y compromiso con la mejora continua.

**Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.**

**40. SCI-249-2025** Memorando con fecha de 03 de abril de 2025, remitido por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia al Consejo Institucional, a la Ing. Raquel Mejías Elizondo y a la Lcda. Keilyn Arias Cordero, funcionarias de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual da repuesta al oficio OPI-112-2025 referido a la recopilación de información para la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2026-2030. Se proporciona la información solicitada, incluyendo el listado de acuerdos del Consejo Institucional de los años 2022, 2023 y 2024, así como los informes de fiscalización de las políticas generales y de cumplimiento de acuerdos del IV Congreso Institucional, los cuales están disponibles en el sitio web institucional.

**Se toma nota.**

**41. SCI-285-2025** Memorando con fecha de recibido 04 de abril de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión *ad hoc* encargada de la revisión de la propuesta del Reglamento del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad (SIGECA), con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a la M.B.A. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual brinda respuesta al oficio OPI-131-202, informando que se aprueba la prórroga solicitada, por lo que se establece el 26 de mayo de 2025 como fecha límite para la presentación del dictamen requerido.

**Se toma nota.**

**42. SCI-286-2025** Memorando con fecha de recibido 04 de abril de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la M.B.A. Evelyn

Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual en atención a los oficios R-274-2025 y VAD-150-2025 referidos a solicitud de prórroga al 27 de mayo de 2025 para la presentación de los insumos finales de la estrategia que permita asignar de manera efectiva el presupuesto del servicio de transporte (acuerdo Sesión N.º 3386, Artículo 8, del 30 de octubre de 2024), señala que dado que en el oficio R-274-2025 y contenido del formulario correspondiente no se presentan las justificaciones que respaldan la solicitud, se solicita remitir las pertinentes para valoración de la solicitud por parte de la Comisión de Planificación y Administración.

**Se toma nota en el Seguimiento de acuerdos.**

**43. SCI-287-2025** Memorando con fecha de recibido 04 de abril de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita asesoría de la Auditoría Interna como insumo para la toma de decisiones que eventualmente tendría que tomar el Consejo Institucional, en atención a los oficios R-273-2025 y VAD-158-2025 que atienden lo solicitado en el acuerdo de la Sesión N.º 3396, Artículo 18, inciso c, del 12 de febrero de 2025, referido al análisis sobre la recomendación emitida por el Departamento Financiero Contable, respecto a que la clasificación de superávit libre (fondo restringido) sea liquidada como superávit libre (fondo propio).

**Se toma nota.**

**44. SCI-284-2025** Memorando con fecha de recibido 04 de abril de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite corrección del oficio SCI-266-2025 donde se remitieron a consulta varios proyectos de ley, entre ellos el Expediente N.º 24.863 al cual se le corrige el nombre indicado para que se lea correctamente “MEJORA DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO CIENTÍFICAS DE INCOPESCA”.

**Se incorpora en el expediente del proyecto de ley respectivo.**

**45. SCI-289-2025** Memorando con fecha de recibido 04 de abril de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la a la M.B.A. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia al Consejo Institucional, a la Ing. Raquel Mejías Elizondo y a la Lcda. Keilyn Arias Cordero, funcionarias de la Oficina de Planificación Institucional, en el que remite complemento al oficio SCI-249-2025 sobre la recopilación de información para la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2026-2030. Adjunta el Informe de fiscalización de cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR, año 2024 y el III Informe de cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso Institucional.

**Se toma nota.**

## CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES

### Comisión de Estatuto Orgánico

46. **SCI-269-2025** Memorando con fecha de recibido 01 de abril de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3403 del 02 de abril de 2025.

**Se toma nota.**

47. **OPI-142-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de abril de 2025, suscrito por la M.B.A. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI) y a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, funcionaria de la UECI, en el cual en atención al oficio SCI-245-2025, remite informe de avance del análisis de la normativa institucional vigente para identificar qué reglamentos o normas deben ser modificadas para incorporar el requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, Rectoría o vicerrectorías, direcciones de Campus Tecnológicos o Centros Académicos, de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido en los tres años anteriores a ocupar el puesto o de su designación, según corresponda, en cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa.

**Se toma nota.**

48. **SCI-288-2025** Memorando con fecha de recibido 04 de abril de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio R-236-2025 referido a la respuesta de los puntos 2 y 3 del oficio SCI-1011-2024 (criterio legal sobre condiciones relacionadas con plazas de uso discrecional), indica que la Comisión de Planificación y Administración dispuso trasladar el asunto a la Comisión que ella coordina, dada la competencia en el tema, con el fin de que se analice y valore la pertinencia de efectuar alguna reforma en el Estatuto Orgánico que aclare el uso de las plazas discrecionales.

**Se toma nota.**

### Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

49. **GTH-155-2025** Memorando con fecha de recibido 01 de abril de 2025, suscrito por la MBA. Sofía Brenes Meza, directora a.i. del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al MGA. Ricardo Coy

Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, con copia al Ing. Roberto Cortes Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, al MAE Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, a la Secretaría del Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la M.Sc. Ana Catalina Jara Vega, coordinadora de la Unidad de Desarrollo de Personal y al Consejo del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual brinda seguimiento al oficio GTH-790-2024, referido a la respuesta a la consulta sobre la evaluación que se hace de las personas aspirantes a ocupar plazas, especialmente en puestos académicos, informa que el documento enviado en su momento no constituía la versión final de la propuesta elaborada para dar respuesta a la consulta (SCI-1062-2024). Remite propuesta actualizada misma que fue analizada, discutida y aprobada por el Consejo de Departamento de Gestión del Talento Humano, en Sesión Extraordinaria GTH-03-2025, celebrada el 20 de marzo de 2025.

**Se toma nota. Se dejó consignado dentro de la documentación recibida por la Comisión de Planificación y Administración, quien fue copiada en el oficio.**

**50. SCI-268-2025** Memorando con fecha de recibido 01 de abril de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3403 del 02 de abril de 2025.

**Se toma nota.**

**51. OPI-141-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de abril de 2025, suscrito por la M.B.A. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI) y a la MBA. Laura Granados Rivera, funcionaria de la UECI, en el cual en atención al oficio SCI-271-2025, informa que la MBA. Laura Granados Rivera es la persona designada por parte de la Oficina de Planificación Institucional en la Comisión *ad hoc* para que se encargue del estudio de la propuesta del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**Se toma nota.**

**52. SCI-282-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de abril de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.PSc. Dylana Rodríguez Galeano, coordinadora de la Comisión especial encargada de elaborar una propuesta de acciones para el fortalecimiento de la participación y representación de las mujeres en puestos de liderazgo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual comunica la conformación definitiva y juramentación de

la comisión especial creada en el acuerdo de la Sesión N.º 3401, artículo 10, del 19 de marzo de 2025.

**Se toma nota. Se anota en el Seguimiento de acuerdos.**

**53. EMT-095-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de abril de 2025, suscrito por la Dra. Gabriela Ortiz León, coordinadora de la Comisión *ad hoc* encargada del estudio de la propuesta de reforma integral del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite el dictamen encomendado a la Comisión *ad hoc* coordinada por su persona, en atención a los oficios SCI-1049-2025 y SCI-1153-2025.

**Se toma nota. La Secretaría del Consejo Institucional procedió a certificar la participación en esta comisión *ad hoc*.**

### **Comisión de Planificación y Administración**

**54. R-269-2025** Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora a.i. del Departamento de Gestión del Talento Humano y al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, en el cual remite solicitud de modificación permanente de la plaza CF1171-1, de Oficial de Seguridad y Vigilancia al puesto de Asistente en Servicios Generales, en 100% de jornada y de forma permanente.

**Se toma nota.**

**55. OPI-134-2025** Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2025, suscrito por la M.B.A. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI) y a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, funcionaria de la UECI, en el cual en atención al oficio SCI-258-2025, remite el dictamen sobre la propuesta de modificación del Artículo 12 del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR.

**Se toma nota.**

**56. OI-057-2025** Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Luis Guillermo Araya Segura, director de la Oficina de Ingeniería, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, al MBA Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, al Ing. Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico Limón, al Dr. Óscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San

Carlos y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-216-2025 comunica que la fecha en que la propuesta de normativa urbana integrada será presentada ante el Consejo Institucional será el 27 de junio de 2025. Lo anterior con el fin de preparar la propuesta adecuada y debidamente consensuada; además de recopilar la información existente para la debida composición de las observaciones realizadas.

**Se toma nota.**

**57. SCI-267-2025** Memorando con fecha de recibido 01 de abril de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3403 del 02 de abril de 2025.

**Se toma nota.**

**58. GTH-155-2025** Memorando con fecha de recibido 01 de abril de 2025, suscrito por la MBA. Sofía Brenes Meza, directora a.i. del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, con copia al Ing. Roberto Cortes Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, al MAE Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, a la Secretaría del Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la M.Sc. Ana Catalina Jara Vega, coordinadora de la Unidad de Desarrollo de Personal y al Consejo del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual brinda seguimiento al oficio GTH-790-2024, referido a la respuesta a la consulta sobre la evaluación que se hace de las personas aspirantes a ocupar plazas, especialmente en puestos académicos, informa que el documento enviado en su momento no constituía la versión final de la propuesta elaborada para dar respuesta a la consulta (SCI-1062-2024). Remite propuesta actualizada misma que fue analizada, discutida y aprobada por el Consejo de Departamento de Gestión del Talento Humano, en Sesión Extraordinaria GTH-03-2025, celebrada el 20 de marzo de 2025.

**Se toma nota.**

**59. VAD-171-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de abril de 2025, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., en calidad de rectora y presidencia del Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable y a la MBA. Ericka Quirós Agüero, asesora de la Rectoría, en el que traslada los informes finales de Auditoría Externa correspondientes al periodo terminado al 31 de diciembre del 2024, para conocimiento y respectivo trámite de aprobación por parte del Consejo Institucional, mismos que deben remitirse a la Dirección

de Contabilidad Nacional, a más tardar el 30 de abril de cada año, con la aprobación del Consejo Institucional.

**Se toma nota. Se solicita confirmar con la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional si se requerirá exposición ante el Pleno, dado que estos informes deberán agendarse en sesión del 23 de abril de 2025 para cumplir con los plazos informados.**

**60. OPI-145-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de abril de 2025, suscrito por la M.B.A. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional (OPI), dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI) y a la Ing. Sofía García Romero, en el cual brinda seguimiento al oficio SCI-070-2025 que fue atendido con memorando OPI-040-2025, sobre el nombramiento de la OPI para conformar la Comisión *ad hoc* encargada de la revisión de la propuesta del Reglamento del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad (SIGECA). Informa que a pesar de que la Ing. García Romero no está laborando actualmente en la OPI, expresa formalmente que no hay inconveniente de mantener el nombramiento en dicha comisión dado el conocimiento de la funcionaria en el tema y el avance que ya han realizado en la comisión.

**Se toma nota.**

#### **ARTÍCULO 5. Informe de Rectoría**

Se indica que el informe se presentará cuando la señora María Estrada Sánchez se incorpore a la sesión.

#### **ARTÍCULO 6. Informe de seguimiento de acuerdos correspondiente al I trimestre 2025 (A cargo de la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional)**

La señora Maritza Agüero González procede con la exposición del Informe de seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional al 31 de marzo de 2025, según se detalla:



**Seguimiento de acuerdos  
Consejo Institucional  
I Trimestre 2025**

Artículo 64

Le compete a la Dirección Ejecutiva de la Secretaría, lo siguiente:

## Reglamento Consejo Institucional

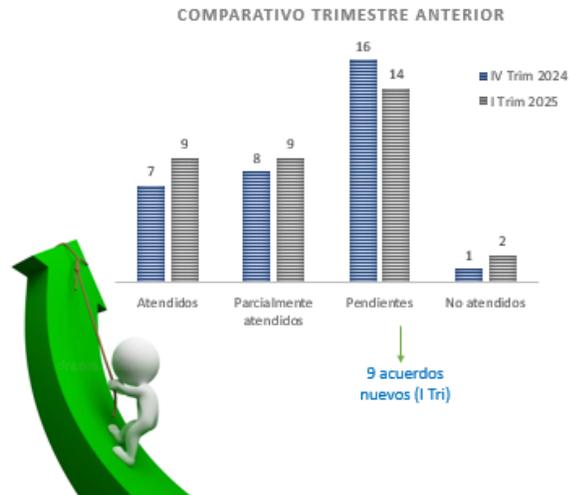
...

f) Presentar al Consejo Institucional un **informe escrito de Control de Acuerdos**, con corte **trimestral**, el cual se consignará en el acta respectiva y detallará el seguimiento de aquellos **acuerdos para los que el órgano solicitó un producto, informe o equivalente, en un plazo o frecuencia determinada**

...

### Acuerdos en seguimiento al 31 marzo 2025

Estado	Acuerdos	%
Atendidos	9	26,47%
Parcialmente atendidos	9	26,47%
Pendientes	14	41,18%
No atendidos	2	5,88%
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>100%</b>



### Acuerdos en seguimiento al 31 marzo 2025

Estado	Acuerdos	%
Atendidos	9	26,47%

No atendidos	2	5,88%
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>100%</b>

Parcialmente atendidos	9	26,47%
------------------------	---	--------

En plazo	4
Vencidos	5

Pendientes	14	41,18%
------------	----	--------

En plazo	7
Vencidos	7

## Plazos vencidos 31 marzo 2025

3298, Art 7 del 01 marzo 2023  
3348, Art. 11 del 31 de enero 2024  
3356, Art. 8 del 20 de marzo 2024

**Producto pendiente**  
Acciones del plan para atender AUDI-AD-013-2022 y AUDI-AD-009-2023  
Advertencias uso de los fondos que el ITCR asignó a la FEITEC en el 2021 y 2022

**Productos:** 5

**Estado:** 4 atendidos, 1 vencido a cargo de VIESA

**Plazo:** 15-04-2023

**Recordatorios:**  
SCI-952-2024 del 14/10/2024 SCI-VIESA  
Correo recordatorio 19/12/2024 Rectoría-VIESA  
SCI-017-2025 del 24/01/2025 COPA-VIESA

Última respuesta: VIESA-016-2025 del 31/01/2025



## Plazos vencidos 31 marzo 2025

3352 Art. 11 del 21 febrero 2024: Docencia Remota

<p><b>Producto pendiente</b> Coordinar acciones que garanticen a las personas estudiantes que la información que se les ofrece antes de la matrícula sobre cada uno de los grupos de las diferentes asignaturas ofertadas sea precisa, pertinente y accesible(<b>inciso</b>l)</p> <p><b>Responsable:</b>DAR-ViDa</p> <p><b>Plazo:</b> 31 mayo 2024</p> <p><b>Prórroga:</b>31 enero 2025</p>	<p><b>Producto pendiente</b> Acciones orientadas a divulgación tipos de grupo e información de cursos previo a matrícula (<b>inciso</b>m)</p> <p><b>Responsable:</b>DAR-ViDa-OCM</p> <p><b>Plazo:</b> 31 mayo 2024</p> <p><b>Prórroga:</b> 31 enero 2025</p>
---	--

**Recordatorios:** correo electrónico 19/12/2024  
Teams 20/03/2025

## Plazos vencidos 31 marzo 2025

<p>3367 Art. 9 del 05 junio 2024</p> <p><b>Producto pendiente</b> Informe que muestre el comportamiento de la matrícula de primer ingreso 2025 (<b>inciso</b>c)</p> <p><b>Responsable:</b>ViDa</p> <p><b>Plazo:</b> III sem. lectiva (9 de marzo 2025)</p>	<p><b>Producto pendiente</b> Análisis integral que contemple distintos escenarios de gestión de cupos de primer ingreso para años posteriores, a fin de optimizar el uso de los cupos ofertados. Incluir cronograma de trabajo para la gestión de cupos 2025 (<b>inciso</b>e)</p> <p><b>Responsable:</b>ViDa</p> <p><b>Plazo:</b> 28 febrero 2025</p>	<p>3375 Art. 12 del 07 agosto 2024</p> <p><b>Producto pendiente</b> Actualización Glosario Institucional con definiciones del RREA</p> <p><b>Responsable:</b>OPI</p> <p><b>Plazo:</b> 01 enero 2025</p> <p><b>Recordatorios:</b> correo electrónico 19/12/2024</p>
--	---	--

**Recordatorios:** correo electrónico 10/02/2025  
Teams 20/03/2025

## Plazos vencidos 31 marzo 2025

**3376 Art. 10 del 14 agosto 2024**

**Producto pendiente**  
Informe sobre el avance de los proyectos asociados con la implementación del Marco de Gobierno de Tecnologías de Información del Instituto Tecnológico de Costa Rica (MGGTI)

**Responsable:** Rectoría

**Plazo:** Semestralmente (marzo y setiembre)

Recordatorios: Correo electrónico 21/02/2025

**3379 Art. 13 del 11 setiembre 2024**

**Producto pendiente**  
Informe avance acuerdo IV Congreso Institucional "Programa de acción social y la investigación y la extensión en el modelo académico"

**Responsable:** DAIR / Rectoría

**Plazo:** 30 noviembre 2024

Atendido únicamente por DAIR

Recordatorios: Correo electrónico 28/10/2024  
Correo electrónico 22/11/2024



## Plazos vencidos 31 marzo 2025

**3382 Art. 14 del 02 octubre 2024**

**Producto pendiente**  
Propuesta de Reglamento Académico para Programas de Posgrado en el ITCR

**Responsable:** Dirección Posgrado

**Plazo:** 28 de marzo 2025

DP-051-2025 24/03/2025 Prórroga en CAAE

Recordatorios: Correo electrónico 21/02/2025

**3385 Art. 9 del 23 octubre 2024**

**Producto pendiente**  
Plan de trabajo con que se atenderá la actualización de los sistemas de información que utiliza el DAR

**Responsable:** VIESA

**Plazo:** 31 enero 2025

Respuesta VIESA-167-2025 08/04/2025

Recordatorios: correo electrónico 19/12/2024  
correo electrónico 10/03/2025

## Plazos vencidos 31 marzo 2025

**3386, Art. 8 del 30 de octubre de 2024**

**Producto pendiente**  
Estrategia que permita asignar de manera efectiva el presupuesto del servicio de transporte.

**Responsable:** Rectoría

**Plazo:** 28 marzo 2025

R-274-2025 28/03/2025 Solicitud prórroga  
SC1286-2025 04/04/2025 Solicitud justificaciones

Recordatorio: correo electrónico 21/02/2025

**3394, Art. 13 del 29 de enero de 2025**

**Producto pendiente**  
Informe de conclusiones de la investigación por no atención del acuerdo de la Sesión 3373, Artículo 15, inciso c, del 24 de julio de 2024 (informe acciones evitar subejecución BD 2024).

**Responsable:** Rectoría

**Plazo:** 15 marzo 2025

Recordatorio: correo electrónico 21/02/2025

## Plazos vencidos 31 marzo 2025

3396, Art. 8 del 12 de febrero 2025		3397, Art. 11 del 19 de febrero 2025
Emisión de directrices sobre programación, uso y control del servicio de transporte interno <b>(incisoc)</b>	Investigación preliminar por la no atención del acuerdo 3349, Artículo 12, inciso b <b>(incisod)</b>	Plan de trabajo y cronograma establecido para la atención de lo solicitado. <b>(incisod)</b>
<b>Responsable:</b> Rectoría	<b>Responsable:</b> Rectoría	<b>Responsable:</b> Rectoría
<b>Plazo:</b> 28 marzo 2025	<b>Plazo:</b> 28 marzo 2025	<b>Plazo:</b> 15 marzo 2025
<b>Recordatorio:</b> correo electrónico 13/03/2025		R-210-2025 del 14/03/2025 (Estudio cargas VIE) SCI-233-2025 del 21/03/2025 (Estudio plazas AL) R-317-2025 del 07/04/2025 (Estudio plazas AL) <b>Recordatorio:</b> correo electrónico 13/03/2025

## Acuerdos próximos a vencer II trimestre

3400 Art. 11 del 12 de marzo 2024	3292 Art. 13 del 09 de diciembre 2022	3314 Art. 14 del 14 de junio 2023
<b>Producto pendiente</b> Informe de avance de la propuesta de servicios integrados en la web institucional	<b>Producto pendiente</b> Propuesta base revisión porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC en atención numeral 32 Reglamento para la Vinculación	<b>Producto pendiente</b> Propuesta reformas normativa evaluación desempeño de las personas sector académico
<b>Responsable:</b> Rectoría	<b>Responsable:</b> Rectoría	<b>Responsable:</b> MGA. Ricardo Coy Herrera, Comisión Especial
<b>Plazo:</b> 28 abril 2025	<b>Plazo:</b> 30 de junio 2025	<b>Plazo:</b> 30 de junio 2025

El documento con el detalle completo se presenta aquí: [Informe de seguimiento de acuerdos correspondiente al I trimestre 2025.](#)

El señor Randall Blanco Benamburg manifiesta su preocupación por las dificultades persistentes en la ejecución de acuerdos institucionales, incluso aquellos de carácter trascendental. Señala que, además de la falta de concreción de ciertos acuerdos, también se ha observado que los compromisos relacionados con investigar las razones de dichos incumplimientos tampoco se han materializado. Enfatiza la necesidad de revisar los mecanismos mediante los cuales se asignan tareas a dependencias o comisiones, ya que, en su criterio, el problema no obedece a una falta de voluntad, sino a condiciones estructurales que deben analizarse. Propone reflexionar sobre nuevas formas de generar productos institucionales y ejecutar los acuerdos, pues las dificultades se mantienen, e incluso se incrementa la lista de acuerdos sin cumplir.

El señor Nelson Ortega Jimenez secunda lo señalado por el señor Randall Blanco Benamburg, indicando que, si bien es probable que la mayoría de los

incumplimientos de acuerdos no se deban a una falta de voluntad, la ausencia de resultados en las investigaciones impide contar con los insumos necesarios para ajustar las formas de actuación actuales. Aclaró que el objetivo de dichas investigaciones no es establecer responsabilidades, sino identificar oportunidades de mejora en los procesos de solicitud y gestión institucional. Añadió que, sin esa retroalimentación, se limita la capacidad del órgano para plantear nuevos escenarios que permitan una mejor ejecución de los acuerdos adoptados.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3404.

#### **ARTÍCULO 7. Propuestas de comisiones permanentes**

No se presentan propuestas de comisiones permanentes del Consejo Institucional.

#### **ARTÍCULO 8. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional**

No se presentan propuestas de integrantes del Consejo Institucional.

### **ASUNTOS DE FONDO**

#### **ARTÍCULO 9. Condiciones para la promoción y divulgación de nueva oferta académica en concordancia con las políticas generales ITCR y la planificación estratégica (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)**

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: "Condiciones para la promoción y divulgación de nueva oferta académica en concordancia con las políticas generales ITCR y la planificación estratégica", a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles) (adjunta al acta de esta sesión).

La señorita Francini Mora Chacón somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

#### **RESULTANDO QUE:**

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

- 1. Docencia.** *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*
- 2. Vida Estudiantil.** *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*
- 3. Investigación.** *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*
- 4. Extensión y Acción Social.** *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*
- 5. Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*
- 6. Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*
- 7. Talento Humano.** *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.*
- 8. Ambiente, Salud y Seguridad.** *Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental*

*que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas funcionarias, estudiantes, proveedoras y visitantes.*

**9. Desarrollo Regional.** *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia.*

**10. Sostenibilidad.** *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.*

**11. Convivencia Institucional.** *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

**Artículo 2**

*La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:*

1. *Formar profesionales en el campo tecnológico, en iguales condiciones de excelencia en sus campus tecnológicos y centros académicos, que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica, creativa en las actividades productivas nacionales.*

...

3. En su artículo 22 el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

**Artículo 22**

*La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.*

4. En relación con el proceso de planificación institucional, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en sus numerales 18 y 100 bis, establecen lo siguiente:

**Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

- a. *Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.*
- b. *Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*

...

**Artículo 100 bis**

*Los procesos de formulación, análisis y aprobación, de las políticas institucionales, el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, deberán realizarse conforme a la metodología y el cronograma establecidos para tal fin y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la reglamentación respectiva.*

5. Sobre este mismo tema, el Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en sus artículos 4 y 6, lo siguiente:

**Artículo 4 Definiciones**

...

*Plan Estratégico Institucional: Instrumento orientador del desarrollo institucional, que recoge, integra y estructura las decisiones desde una perspectiva estratégica.*

...

**Artículo 6 Tipos de Planes**

*La Institución contará con los siguientes tipos de planes, según el alcance relativo de los mismos:*

- a. *Plan Estratégico Institucional (largo plazo).*
- b. *Plan Táctico (mediano plazo)*
- c. *Plan Anual Operativo (corto plazo)*

6. En cuanto a la creación de programas académicos el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala lo siguiente:

### **Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto.*

*e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar dependencias y subdependencias de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.*

...

### **Artículo 112**

*Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.*

...

7. El artículo 20 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica lo siguiente:

### **Artículo 20**

*Son asuntos propios del análisis y dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según su competencia:*

- 1. Las propuestas de creación, modificación, traslado o eliminación de cualquier instancia, carreras y programas académicos.*

...

8. El Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR, en sus artículos 9, 13, 14, 15 y 16 establecen las responsabilidades del Consejo de Escuela o Área Académica, de la persona que ejerce la Vicerrectoría de Docencia, del Consejo de Docencia, del Consejo Institucional y de la persona que ejerce la Rectoría en cuanto a la creación, diseño o rediseño de cursos o planes de estudio.
9. Los Lineamientos para la creación y rediseño de carreras universitarias estatales de CONARE señala lo siguiente sobre la creación de una carrera de pregrado y grado:

...

A. *Para la creación de una carrera de pregrado y grado, las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal envían al Conare, por medio de su rectoría, la solicitud de aprobación para la ejecución de una nueva carrera con su respectivo documento de resumen ejecutivo...*

B. *El Conare traslada la solicitud a la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), la cual, por medio de la División Académica, procede a analizar y evaluar la propuesta. ...*

...

**10.** En la Sesión Ordinaria N.º 2662, artículo 8, del 27 de mayo del 2010, el Consejo Institucional aprobó entre otros aspectos: Declarar de interés institucional el fortalecimiento e incremento de la actividad académica (Docencia, Investigación y Extensión), del Instituto Tecnológico de Costa Rica en la zona sur de Costa Rica y considerar el Cantón de Osa como área estratégica para el desarrollo de las actividades académicas del ITCR la zona sur del país.

**11.** El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3051, artículo 19 del 13 de diciembre del 2017 aprobó lo siguiente: Aval para que el señor Rector proceda a la búsqueda de recursos presupuestarios para la apertura de Centros Académicos o Sedes Regionales en regiones donde el Instituto no tiene presencia formal o para el fortalecimiento de las actividades donde las tenga, en los siguientes términos:

...

**CONSIDERANDO QUE:**

1. *La Meta 1.1.1.1 del PAO 2017, aprobado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2992, Artículo 9, del 05 de octubre de 2016, plantea “Elaborar una propuesta de viabilidad para la apertura de un Centro Académico en la Región Brunca de Costa Rica”.*
2. *Además de las gestiones realizadas por el señor Rector enfocadas en lograr financiamiento adicional para la apertura de un Centro Académico en San Isidro de Pérez Zeledón, también desarrolla esfuerzos para el financiamiento de la instalación de un Centro de Valor Agregado en la Sede Regional San Carlos y para el fortalecimiento de los Centros Académicos de San José, Limón y Alajuela.*

**SE ACUERDA:**

- a. *Avalar que el señor Rector proceda con la búsqueda de recursos financieros y materiales que propicien la expansión del quehacer de la Institución, bajo las figuras de Centros Académicos o Sedes Regionales que se consideren viables y pertinentes, en regiones donde el TEC no tiene presencia formal o el fortalecimiento de las actividades en las regiones donde actualmente la tiene.*
- ...

12. El Consejo Institucional ha discutido la creación de nueva oferta académica en diferentes momentos, entre los que se encuentran las siguientes sesiones:

- a. Sesión Ordinaria N.º 3018, artículo 13 del miércoles 19 de abril de 2017, en la sección de Asuntos Varios, relativo a la apertura de oferta académica en el país.
- b. Sesión Ordinaria N.º 3130 del miércoles 7 de agosto de 2019 en la sección de Foro, relativo al tema: Estudio de Valoración para la apertura de un Centro Académico del Tec en la Región Pacífico Central.

13. El Plan Estratégico Institucional del ITCR 2022-2026 (en adelante PEI) se formuló a la luz del PLANES 2021-2025 de las cinco universidades y, establece a nivel de programas académicos lo siguiente:

...

*Primero, promover acciones para mantener actualizada la oferta académica actual.*

*Segundo, promover en el idioma inglés con un nivel B2 en la oferta académica en las diferentes regiones.*

*En detalle, el PEI establece lo siguiente en el campo de la docencia, sin embargo, esto que se señala debe verse en forma integral con la investigación y extensión:*

**Cuadro N.º 3. Alineación de estrategias y metas del Planes con PEI 2022-2026**

Planes 2021-2025		Plan Estratégico 2022-2026	
Estrategias	Metas	Estrategias	Metas
AS. Impartir programas de formación en pregrado, grado y posgrado en las regiones del país.	1.1.1 Ofrecer programas de calidad en formación en pregrado, grado y posgrado en las universidades que conforman el Sesue.	El.1.1. <b>Mantener actualizada la oferta académica</b> en programas de capacitación, de técnicos (relacionado con el marco de cualificación), de pregrado, de grado y posgrado.	ME.1.1.1: Actualizar la currículum de al menos el 15% anual de los planes de estudio en el marco de la certificación y acreditación de los programas académicos.
	1.1.2 Desarrollar proyectos vigentes de docencia en las Universidades Públicas.	El.1.1. <b>Mantener actualizada la oferta académica</b> en programas de capacitación, de técnicos (relacionado con el marco de cualificación), de pregrado, de grado y posgrado.	ME.1.1.2: Incrementar al menos un 5% anual los grupos que se imparten de manera semipresencial o virtual en pregrado, grado y posgrado.
			ME.1.1.3 Implementar al 2026, el 100% del nuevo Modelo Pedagógico aprobado en el IV Congreso en los programas de grado del TEC.

	1.1.1 Ofrecer programas de calidad en formación en pregrado, grado y posgrado en las universidades que conforman el Sesue.	El.1.1. <b>Mantener actualizada la oferta académica</b> en programas de capacitación, de técnicos (relacionado con el marco de cualificación), de pregrado, de grado y posgrado.	ME.1.1.4 Re acreditar al 2026, el 100% de los programas de grado que lo requieran
AS. Impartir programas de formación en pregrado, grado y posgrado en las regiones del país.	1.1.1 Ofrecer programas de calidad en formación en pregrado, grado y posgrado en las universidades que conforman el Sesue.	El.1.2. Desarrollar competencias lingüísticas en inglés como segundo idioma en la comunidad institucional.	ME.1.2.1: Alcanzar al 2026, entre el 50% al 60% de la población docente con nivel de inglés B2.  ME.1.2.2: Incluir al 2026, en al menos 4 programas de grado o posgrado, el nivel B2 de inglés como requisito de matrícula o graduación.

14. El Plan Anual Operativo del ITCR para los años 2024 y 2025, contempla lo siguiente en el campo de la docencia, lo cual debe verse en forma integral con la investigación y extensión:

*En la evaluación del PAO 2024 se incluyeron los principales aciertos y desafíos de la gestión anual identificados por la persona responsable. Entre los desafíos se mencionan los siguientes:*

- *En la Dirección Superior: Llevar oferta técnica a las regiones e implementar convenio con otras universidades empezando con la UTN y la UNED para uso compartido de instalaciones*
- *En el Campus Tecnológico Local San José: Ampliar la oferta académica (pregrado y grado) en el Campus*
- *En el Centro Académico de Limón: Aumentar la oferta académica*

*En cuanto al cumplimiento de las metas del 2024 sobre programas académicos, se presentaron los siguientes datos:*

Tabla 1. Vinculación de metas Planes 21-25, PEI 22-26 y PAO 24.

Meta Planes 21-25	Meta PEI 22-26	Meta PAO 24	%Cumplim. Meta PAO
1.1.1 Ofrecer programas de calidad en formación en pregrado, grado y posgrado en las universidades que conforman el Sesue.	ME.1.1.1 Actualizar la currícula de al menos el 15% anual de los planes de estudio en el marco de la certificación y acreditación de los programas académicos.	2.1.1.2 Actualizar 13 planes de estudio en carreras de grado con modificación tipo 2 o 3. 4.1.1.1 Actualizar al menos 3 planes de estudio en carrera de posgrado.	74,6%
1.1.1 Ofrecer programas de calidad en formación en pregrado, grado y posgrado en las	ME.1.1.2 Incrementar al menos un 5% anual los grupos que se imparten de manera semipresencial o virtual en pregrado, grado y posgrado.	2.1.1.3 Incrementar en un 5% los grupos de programas técnicos vía Fundatec impartidos de manera semipresencial o virtual, con respecto al año anterior.	100,0%

Meta Planes 21-25	Meta PEI 22-26	Meta PAO 24	%Cumplim. Meta PAO
universidades que conforman el Sesue.		2.1.1.4 Incrementar en un 5% los grupos de programas de grado impartidos de manera semipresencial o virtual, con respecto al año anterior.	100,0%
		4.1.1.2 Incrementar en un 5% los grupos de programas de posgrado impartidos de manera semipresencial o virtual, con respecto al año anterior.	0,0%
1.1.2 Desarrollar proyectos vigentes de docencia en las universidades públicas.	ME.1.1.3 Implementar al 2026, el 100% del nuevo Modelo Pedagógico aprobado en el IV Congreso en los programas de grado del TEC.	2.1.1.5 Implementar en al menos 25 programas de cursos de grado los aspectos operativos del Modelo Pedagógico.	100,0%
1.1.1 Ofrecer programas de calidad en formación en pregrado, grado y posgrado en las universidades que conforman el Sesue.	ME.1.1.4 Re acreditar al 2026, el 100% de los programas de grado que lo requieran.	2.1.1.6 Gestionar la reacreditación de 9 programas de grado.	90,3%
1.1.1 Ofrecer programas de calidad en formación en pregrado, grado y posgrado en las universidades que conforman el Sesue.	ME.1.2.1 Alcanzar al 2026, entre el 50% al 60% de la población docente con nivel de inglés B2.	2.1.1.7 Definir una estrategia para el incremento del dominio B2 del idioma inglés en la población docente.	100,0%
1.1.1 Ofrecer programas de calidad en formación en pregrado, grado y posgrado en las universidades que conforman el Sesue.	ME.1.2.2 Incluir al 2026, en al menos 4 programas de grado o posgrado, el nivel B2 de inglés como requisito de matrícula o graduación.	2.1.1.8 Realizar 1 diagnóstico de la viabilidad de la aprobación del dominio B2 de inglés como requisito de graduación en programas de grado.	100,0%
		4.1.1.4 Realizar un diagnóstico de la viabilidad de la aprobación del dominio B2 del idioma inglés como requisito de ingreso o graduación en programas de posgrado.	35,0%

15. El PAO aprobado para el año 2025 centra su estrategia a nivel de programas académicos de la siguiente manera:

**Fortalecer los programas académicos existentes y *promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado***

Para ello se plantean las siguientes metas:

- Mantener actualizada la oferta académica en programas de capacitación, de técnicos
- Desarrollar competencias lingüísticas en inglés como segundo idioma en la comunidad institucional

A continuación, se detalla los compromisos para el 2025:

**Tabla 2. Matriz PAO 2025 de Vicerrectoría de Docencia**

<b>POL. GEN</b>	<b>OBJ. ESTRATÉG.</b>	<b>ESTRATEGIA</b>	<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA</b>	<b>META</b>
1, 6	1. Fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado.	<b>1.1 Mantener actualizada la oferta académica en programas de capacitación, de técnicos</b> (relacionado con el marco de cualificación), de pregrado, de grado y posgrado.	Población estudiantil	2.1.1.1 Actualizar 1 plan de estudio de carrera de grado con modificación tipo 2 o 3.
1	1. Fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado.	<b>1.1 Mantener actualizada la oferta académica en programas de capacitación, de técnicos</b> (relacionado con el marco de cualificación), de pregrado, de grado y posgrado.	Población estudiantil, sociedad	2.1.1.2 Incrementar en un 5% los grupos de programas técnicos vía Fundatec impartidos de manera semipresencial o virtual, con respecto al año anterior.
1	1. Fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado.	<b>1.1 Mantener actualizada la oferta académica en programas de capacitación, de técnicos</b> (relacionado con el marco de cualificación), de pregrado, de grado y posgrado.	Población estudiantil	2.1.1.3 Incrementar en un 5% los grupos de programas de grado impartidos de manera semipresencial o virtual, con respecto al año anterior.
1, 2, 6	1. Fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado.	<b>1.1 Mantener actualizada la oferta académica en programas de capacitación, de técnicos</b> (relacionado con el marco de cualificación), de pregrado, de grado y posgrado.	Población estudiantil, personal docente	2.1.1.4 Implementar el Modelo Pedagógico en el 35% de los programas de cursos de las escuelas.
1, 2, 3, 5, 6, 7	1. Fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas	<b>1.1 Mantener actualizada la oferta académica en programas de capacitación, de técnicos</b>	Comunidad institucional	2.1.1.5 Gestionar la reacreditación de 13 programas de grado.

<b>POL. GEN</b>	<b>OBJ. ESTRATÉG.</b>	<b>ESTRATEGIA</b>	<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA</b>	<b>META</b>
	<i>opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado.</i>	<i>(relacionado con el marco de cualificación), de pregrado, de grado y posgrado.</i>		
1, 5, 6, 7	1. Fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado.	1.2 Desarrollar competencias lingüísticas en inglés como segundo idioma en la comunidad institucional.	Población estudiantil, personal docente	2.1.1.6 Implementar el 50% de la estrategia para incrementar el nivel B2 del inglés en población docente.
1, 2	1. Fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado.	1.2 <b>Desarrollar competencias lingüísticas en inglés</b> como segundo idioma en la comunidad institucional.	Población estudiantil	2.1.1.7 Gestionar con Conare la aplicación estandarizada de la prueba diagnóstica para estudiantes de primer ingreso.

16.A lo largo de los últimos años se han dado a conocer diversas iniciativas como la creación de nuevas ofertas de carreras o la eventual apertura de nuevos centros académicos en diferentes zonas del país. Algunas de estas iniciativas y hechos relacionados se referencian a continuación:

**a. Resumen sobre la Apertura de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial:**

- Propuesta Inicial (2018):
  - En octubre de 2018, a través del oficio ViDa-648-2018, la Vicerrectoría de Docencia del ITCR, bajo la dirección de Luis Paulino Méndez Badilla, informa sobre la propuesta de creación de la carrera de Ingeniería Agroindustrial.
  - Se crea una comisión interna en la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas para continuar los trámites necesarios para la aprobación de la carrera.
- Pronunciamientos de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial:
  - La Escuela de Ingeniería en Producción Industrial se pronuncia sobre la propuesta mediante dos oficios:
    - EIPI-056-2017 (febrero 2017), referente al seguimiento de la formulación de la carrera.

- EIPI-349-2018 (octubre 2018), donde se expresa el pronunciamiento del Consejo de la Escuela sobre la creación de la carrera.
- Solicitud de Gestión (2023):
  - En noviembre de 2023, el director de la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas, señor Marco Juárez Guido, presenta al Consejo Institucional una solicitud para discutir la viabilidad de la propuesta de la carrera.
  - Se propone gestionar reuniones con los directores de carrera de diversas escuelas del TEC para analizar posibles impactos en las ofertas académicas actuales y explorar el respaldo y apoyo a la propuesta. Además, se sugiere realizar un estudio de mercado que respalde la decisión.

**b. Resumen sobre la conferencia de prensa del 7 de febrero de 2025:**

El 7 de febrero de 2025, en el Campus Tecnológico Local San Carlos, se celebró una conferencia de prensa en conmemoración del 50 aniversario de la llegada del Tecnológico de Costa Rica (TEC) al cantón de San Carlos. Durante este evento, se anunció la posible apertura de dos nuevas carreras en el TEC: Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Aeroespacial. Esta información fue difundida por diversos medios de comunicación, entre ellos: San Carlos Digital y TVN Noticias Canal 14.

**c. Resumen sobre el Laboratorio de Innovación y Desarrollo o Smart Lab:**

En la reunión N.º 812 del 16 de junio de 2023 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se presentó una propuesta para crear un laboratorio de innovación orientado al desarrollo sostenible. Durante la reunión, participaron varios representantes, como el doctor Oscar López Villegas, la señora Michelle Elizondo del Ministerio de Hacienda y el señor Manuel García de Fundación RENASE. Radio Santa Clara 550 AM fue el medio de comunicación que brindó información sobre este tema en su momento.

**d. Sobre posible centro académico en la Zona Sur:**

- i. En una publicación en redes sociales del señor Oldemar Quesada, del 21 de septiembre de 2024, se asegura que, en una reunión realizada en la sede de la UNED en Osa, en la cual estuvo presente la señora Rectora del ITCR, se informó que el ITCR abrirá una sede regional en ese cantón y que el año 2025 iniciarán las clases en el Colegio Técnico Profesional de Osa. En una nueva publicación del 3 de febrero de 2025 esta misma persona asegura que se está analizando un convenio para iniciar clases este mismo año.

17. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en sus reuniones N.º 887, celebrada el 18 de marzo de 2025, analizó y dictaminó lo siguiente:

**Resultando que:**

1. *La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó el tema en las siguientes reuniones:*
  - *N.º 882 del 11 de febrero de 2025*
  - *N.º 883 del 18 de febrero de 2025*
  - *N.º 884 del 25 de febrero de 2025*
2. *Según la normativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, le corresponde a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles tramitar y dictaminar las propuestas de creación, modificación, traslado o eliminación de cualquier instancia, carreras y programas académicos y elevarla para aprobación del Consejo Institucional.*
3. *Las propuestas de creación, modificación traslado o eliminación de cualquier carrera o programa académico, debe responder al Plan Estratégico Institucional y seguir los procesos establecidos en las normativas internas y externas.*
4. *El PEI 2022-2026 y el PAO 2024 establecen que el ITCR asume el compromiso de actualización de la oferta académica actual, aunque no se menciona explícitamente la creación de más oferta académica o nuevas sedes regionales.*
5. *El PAO 2025 establece una estrategia que indica: Fortalecer los programas académicos existentes y **promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado.***
6. *La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles hasta el momento no ha recibido ninguna solicitud para el trámite de una nueva carrera como lo podría ser Ingeniería Agroindustrial en el Campus Tecnológico Local San Carlos.*
7. *La creación de nuevas carreras o programas académicos, así como la apertura de nuevos centros académicos o campus tecnológicos, u otras iniciativas deben plasmarse en el Plan Estratégico Institucional con las metas que correspondan, construidas y pensadas con sostenibilidad financiera, así como razonabilidad administrativa y académica.*
8. *Se conoce que existen iniciativas o se están gestando procesos para una posible creación de nuevos campus tecnológicos o centros académicos sin que el Consejo Institucional haya tenido conocimiento previo o recibido una solicitud formal que cumpla el proceso establecido para tal fin.*

9. *Recientemente se dio la divulgación en diversos medios de comunicación de una eventual apertura -en el corto plazo- de dos nuevas opciones de carrera en el Campus Tecnológico Local San Carlos, como lo serían: Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Aeroespacial, sin que se haya recibido una solicitud formal de trámite en la Comisión o en el seno del Consejo Institucional.*

**Considerando que:**

1. *Según lo que señala el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, formar profesionales no sólo es resultado de una actividad docente sino de actividades donde la investigación, la extensión y la acción social estén integradas en la formación y alcance de igualdad en condiciones de excelencia en todas las regiones.*
2. *La formulación de nuevas carreras o programas académicos, tanto a nivel de pregrado, grado o posgrado, deben alinearse con una estrategia institucional y ser parte integral de la planificación académica de la Institución guiada por las políticas generales.*
3. *Las políticas generales son una orientación que debe actuar de forma integrada sobre el quehacer institucional, de manera que, al promoverse el avance o realización de una actividad académica que fortalece una política general, no implique un detrimento de otras políticas, ni permita el establecimiento de un carácter regresivo para el alcance del conjunto de metas de la planificación estratégica.*
4. *Es necesario subrayar que el crecimiento y la planificación de nuevas ofertas académicas deben ir acompañados de un análisis exhaustivo sobre el estado actual de la Institución en todos sus campus y centros académicos y tener presente sus necesidades como un aspecto trascendental de consideración para la apertura de nuevas ofertas académicas.*
5. *Se valora la promoción de nueva oferta académica con planificación estratégica y académica, sin embargo, preocupa que a nivel institucional se gesten iniciativas de divulgación que no cuentan con los pasos previos formalizados ni la aprobación del Consejo Institucional.*
6. *Una divulgación que no aclara el estado formalmente aprobado de las iniciativas genera expectativas entre la población y la comunidad institucional que desorientan el quehacer y la planificación institucional.*
7. *La revisión de una estrategia integral en el marco de las políticas generales ya sea en una promoción de apertura de nuevas carreras, o nuevos Campus Tecnológicos o Centros Académicos, así como otras iniciativas para las regiones del país, son mandatorios para el Consejo Institucional.*

8. *La apertura de una nueva sede debe estar acompañada de un plan de sostenibilidad y calidad a largo plazo, con un horizonte prolongado que garantice su viabilidad.*
9. *Dada la importancia de la planificación estratégica institucional y las políticas generales que orientan su quehacer, es fundamental hacer un llamado a la Rectoría y al Consejo de Rectoría para que ejerza acciones de apego administrativo en la promoción y cuidado en la divulgación sobre los aspectos indicados anteriormente.*

**Se dictamina:**

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional solicitar a la Rectoría lo siguiente e informe de lo actuado a más tardar el 30 de junio de 2025:*
  - i. *Emisión de directrices para evitar que se comuniquen o divulguen iniciativas, proyectos o acciones sin que se haya seguido la vía formal establecida institucionalmente o bien se manifieste el nivel de aprobación y orientación, con respecto a las políticas generales.*
  - ii. *Emisión de directrices para que todas las instancias del ITCR sigan los procedimientos y principios tanto a nivel de planificación estratégica como de la normativa para la gestación de nuevos programas académicos, campus o centros académicos regionales.*
- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional para que inste a la comunidad institucional a seguir vinculada a los sectores externos y crear alianzas que permitan seguir creciendo en opciones académicas y sedes, plasmadas en procesos de consulta y en la construcción de los planes estratégicos, observando el seguimiento integral y articulado de las políticas generales que orientan todo quehacer institucional.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 2 indica que formar profesionales no sólo es resultado de una actividad docente sino de actividades donde la investigación, la extensión y la acción social estén integradas en la formación y alcance de igualdad en condiciones de excelencia en todas las regiones.
2. La formulación de nuevas carreras o programas académicos, tanto a nivel de pregrado, grado o posgrado, deben alinearse con una estrategia institucional y ser parte integral de la planificación académica de la Institución.
3. Las políticas generales son una orientación que debe actuar de forma integrada sobre el quehacer institucional, de manera que, al promoverse el avance o realización de una actividad académica que fortalece una política general, no implique un detrimento de otras políticas, ni permita el establecimiento de un

carácter regresivo para el alcance del conjunto de metas de la planificación estratégica.

4. Es necesario subrayar que el crecimiento y la planificación de nuevas ofertas académicas deben ir acompañados de un análisis exhaustivo sobre el estado actual de la Institución en todos sus campus tecnológicos y centros académicos y tener presente sus necesidades como un aspecto trascendental de consideración para la apertura de nuevas ofertas académicas.
5. Se valora la promoción de nuevos productos académicos con pensamiento estratégico y académico, sin embargo, preocupa que a nivel institucional se gesten iniciativas de divulgación que no cuentan con los pasos previos formalizados ni la aprobación del Consejo Institucional.
6. Una divulgación que no aclara el estado formalmente aprobado de las iniciativas genera expectativas entre la población y la comunidad institucional que desorientan el quehacer y la planificación institucional.
7. La revisión de una estrategia integral en el marco de las políticas generales ya sea en una promoción de apertura de nuevas carreras, o nuevos campus tecnológicos o centros académicos, así como otras iniciativas para las regiones del país, son mandatorios para el Consejo Institucional.
8. La apertura de una nueva sede debe estar acompañada de un plan de sostenibilidad y calidad a largo plazo, con un horizonte prolongado que garantice su viabilidad.
9. Dada la importancia de la planificación estratégica institucional y las políticas generales que orientan su quehacer, es fundamental hacer un llamado a la Rectoría y al Consejo de Rectoría para que ejerza acciones de apego administrativo en la promoción y cuidado en la divulgación sobre los aspectos indicados anteriormente.
10. Siendo conocido el detalle del análisis que emitió la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se acogen en todos sus extremos sus razonamientos y recomendación emitida en el dictamen respectivo.

**SE ACUERDA:**

- a. Solicitar a la Rectoría lo siguiente:
  - i. Que emita directrices para evitar que se comuniquen o divulguen iniciativas, proyectos o acciones sin que se haya seguido la vía formal establecida institucionalmente o bien se manifieste el nivel de aprobación y orientación, con respecto a las políticas generales.

- ii. Que emita directrices para que todas las instancias del ITCR sigan los procedimientos y principios, tanto a nivel de planificación estratégica como de la normativa para la gestación de nuevos programas académicos, campus o centros académicos regionales.
  - iii. Que informe a este Consejo de lo actuado en relación con los dos puntos anteriores a más tardar el 30 de junio de 2025.
- b. Instar a la comunidad institucional a seguir vinculada a los sectores externos y crear alianzas que permitan seguir creciendo en opciones académicas y recintos, plasmadas en procesos de consulta y en la construcción de los planes estratégicos, observando el seguimiento integral y articulado de las políticas generales que orientan todo quehacer institucional.
  - c. Indicar, que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante esta Comisión o de apelación ante el Consejo Institucional, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

#### **ACUERDO FIRME**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3404.

**ARTÍCULO 10. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.745 “LEY PARA CREAR LA LICENCIA REMUNERADA POR DESASTRES NATURALES: ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943” (A cargo de la Presidencia)**

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.745 “LEY PARA CREAR LA LICENCIA REMUNERADA POR DESASTRES NATURALES: ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943”, a cargo de la Presidencia (adjunta al acta de esta sesión).

La señorita Francini Mora Chacón somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

*La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.*

*El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.*

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

- i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.*

...

4. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente, una vez que el

- 1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.*

- 2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...*

[...]

- 4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando*

*que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.*

5. *Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.*

...

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, el proyecto “LEY PARA CREAR LA LICENCIA REMUNERADA POR DESASTRES NATURALES: ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943” (AL-CPAJUR-1385-2025 del 13-03-2025), contenido en el Expediente N.º 24.745, mismo que fue consultado a la Oficina de Asesoría Legal en oficio SCI-222-2025, fechado 17 de marzo de 2025. De igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de mensaje de correo electrónico.
6. La Oficina de Asesoría Legal emitió criterio en oficio AL-186-2025 del 24 de marzo del 2025, indicando lo siguiente:

...

### **I. SINOPSIS**

<b>Expediente</b>	24.745
<b>Nombre</b>	<i>Ley para crear la Licencia Remunerada por Desastres Naturales: Adición de un nuevo Inciso al Artículo 69 de La Ley N.º 2, Código de Trabajo, de 27 de Agosto de 1943.</i>
<b>Objeto</b>	<i>Se adiciona un nuevo inciso al artículo 69 de la Ley N.º 2, Código de Trabajo, garantizando que las personas trabajadoras puedan acceder a una licencia remunerada de hasta 02 días naturales cuando no pueden llegar a sus lugares de trabajo debido a restricciones en la movilidad causadas por desastres naturales, fenómenos que dificulten el tránsito o amenazas inminentes para su salud y seguridad; o bien si un familiar cercano desaparece tras un desastre natural, permitiendo así tramitar asuntos relacionados con tal circunstancia.</i>
<b>Incidencia</b>	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
<b>Recomendación</b>	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

## II. CRITERIO JURÍDICO

La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “LEY PARA CREAR LA LICENCIA REMUNERADA POR DESASTRES NATURALES: ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943”, tramitado bajo Expediente N.º 24.745; y al efecto se indica:

### A) CONSIDERACIONES GENERALES

**Objeto del Proyecto:** El objetivo del Proyecto es añadir un nuevo inciso al artículo 69 del Código de Trabajo de Costa Rica, garantizando que las personas trabajadoras puedan acceder a una licencia remunerada cuando no pueden llegar a sus lugares de trabajo debido a restricciones en la movilidad causadas por desastres naturales, fenómenos que dificulten el tránsito o amenazas inminentes para su salud y seguridad. Asimismo, se considera otorgar una licencia remunerada, durante tres días naturales, si un familiar cercano desaparece tras un desastre natural, permitiendo así tramitar asuntos relacionados con tal circunstancia, según lo estipulado previamente bajo ciertos requisitos establecidos.

**Motivación:** El proyecto de ley responde a la creciente vulnerabilidad de Costa Rica ante desastres naturales, cuyo impacto en la infraestructura y el acceso a los centros de trabajo genera incertidumbre tanto para empleadores como para trabajadores. La ubicación geográfica del país y el cambio climático han incrementado la frecuencia de fenómenos como deslaves, inundaciones y tormentas, afectando la seguridad laboral. Por ello, se busca establecer un marco legal que garantice la protección de los trabajadores en estas circunstancias, asegurando así que no tengan que poner en peligro su bienestar o perder el salario, si son incapaces de llegar a sus centros de trabajo por causa de algún desastre natural.

**Contenido de la propuesta:** De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por un único artículo que propone la adición de un nuevo inciso al artículo 69 de la Ley No. 2 Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas:

PROPUESTA
<p>Artículo 69- Fuera de las contenidas en otros artículos de este Código, en sus reglamentos y en sus leyes supletorias o conexas, son obligaciones de los patronos:</p> <p>(...)</p> <p>m) Otorgar a las personas trabajadoras una licencia remunerada como consecuencia de la declaratoria de un estado de emergencia emitida por el Poder Ejecutivo, producto de un desastre natural. La licencia deberá otorgarse de conformidad con lo siguiente:</p> <p>i) Cuando las personas trabajadoras se vean impedidas de acceder a su centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir a este, debido a las recomendaciones, restricciones o</p>

*prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, o cuando exista una situación de riesgo grave e inminente derivada de un desastre natural, tendrán derecho a una licencia remunerada por un período de hasta dos (2) días naturales.*

*La ampliación de esta licencia, y por el mismo plazo, podrá ser autorizada únicamente en casos excepcionales, por la persona o la institución empleadora, previa evaluación de las condiciones prevalecientes que dificulten el desplazamiento, según lo determine la autoridad competente.*

*ii) En caso de desaparición de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, la persona trabajadora tendrá derecho a una licencia remunerada de dos (2) días naturales, para atender las gestiones relacionadas con el evento. La persona trabajadora deberá aportar, a la persona empleadora, una certificación oficial emitida por las autoridades judiciales competentes, que acredite la situación de desaparición del familiar.*

### **B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria**

*La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución Política garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas.*

*En este caso el proyecto ley referente a la adición de un nuevo inciso al artículo 69 de la Ley No. 2 Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, para que se pueda otorgar a las personas trabajadoras una licencia remunerada por un período de hasta dos días naturales como consecuencia de la declaratoria de un estado de emergencia emitida por el Poder Ejecutivo, producto de un desastre natural, tomando en cuenta requisitos como el de que las personas trabajadoras se vean impedidas de acceder a su centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir a este, debido a las recomendaciones, restricciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes. Asimismo, en el caso de desaparición de un familiar, en primer grado de consanguinidad o afinidad, la persona trabajadora tendrá derecho a una licencia remunerada de dos (2) días naturales, para atender las gestiones relacionadas con el evento.*

*Lo cual, si bien no presenta roces con la autonomía constitucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, si podría implicar a futuro una posible adecuación de la Normativa Laboral interna, referente a la Segunda Convención Colectiva y sus reformas, artículos 2, 3, 115 y 148, al tratarse de nuevas licencias que se podrán otorgar a los trabajadores señaladas en el Código de Trabajo. Esto por cuanto el Instituto Tecnológico como patrono deberá acatar estas disposiciones en el ámbito laboral, sin que esto implique injerencia alguna con*

*la gestión interna o con las potestades otorgadas constitucionalmente a la Universidades Públicas*

*Por ello desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica*

### **III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

*Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°24.821 [sic] no presentar oposición en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

*No obstante, es importante resaltar que la reforma al Código de Trabajo si podría implicar a futuro una posible adecuación de la Normativa Laboral interna, referente a la Segunda Convención Colectiva y sus reformas, artículos 2, 3, 115 y 148, al tratarse de nuevas licencias que se podrán otorgar a los trabajadores señaladas en el Código de Trabajo.*

*Se recuerda que esta Asesoría Legal en su carácter consultivo emana criterios técnico-jurídicos por lo que este dictamen no es vinculante, dada las facultades de decisión que ostenta y ejerce el Consejo Institucional.*

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le envía a consulta, en acatamiento del artículo 88 de la Constitución Política. De conformidad con la normativa establecida por este Consejo, el pronunciamiento que se efectúe ordinariamente versará sobre la transgresión de la autonomía universitaria; no obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos de los proyectos consultados.
2. El proyecto de ley N.º 24.745, denominado “LEY PARA CREAR LA LICENCIA REMUNERADA POR DESASTRES NATURALES: ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943”, pretende garantizar que las personas trabajadoras puedan acceder a una licencia remunerada de hasta dos días naturales cuando no pueden llegar a sus lugares de trabajo debido a restricciones en la movilidad causadas por desastres naturales, fenómenos que dificulten el tránsito o amenazas inminentes para su salud y seguridad; o bien si un familiar cercano desaparece tras un desastre natural, permitiendo así tramitar asuntos relacionados con tal circunstancia.

3. El criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal determina que, desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley no presenta roces con la autonomía constitucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ni con las competencias propias de la Institución; no obstante, sí podría implicar a futuro una posible adecuación de la Convención Colectiva, al tratarse de nuevas licencias que se podrán otorgar a las personas trabajadoras señaladas en el Código de Trabajo; esto por cuanto el Instituto Tecnológico como patrono deberá acatar estas disposiciones en el ámbito laboral, sin que esto implique injerencia alguna con la gestión interna o con las potestades otorgadas constitucionalmente a la universidades públicas.

**SE ACUERDA:**

- a. Acoger el criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal (AL-186-2025) en el proyecto de ley citado a continuación, y, por ende, indicar en respuesta a la consulta recibida de parte de la Asamblea Legislativa, a través de la instancia consultante que el proyecto de ley no transgrede las competencias propias de la Institución ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente:

<b>Expediente</b>	<b>Nombre del proyecto</b>	<b>Comisión consultante</b>
<b>N.º 24.745</b>	LEY PARA CREAR LA LICENCIA REMUNERADA POR DESASTRES NATURALES: ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943.	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos  AL-CPAJUR-1385-2025

- b. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

**ACUERDO FIRME**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3404.

**ARTÍCULO 11. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.760 “REFORMA DEL ARTÍCULO 328 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LEY N.º 6227 DEL 02 DE MAYO DE 1978 Y SUS REFORMAS” (A cargo de la Presidencia)**

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.760 “REFORMA DEL ARTÍCULO 328 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LEY N.º 6227 DEL 02 DE MAYO DE 1978 Y SUS REFORMAS”, a cargo de la Presidencia (adjunta al acta de esta sesión).

La señorita Francini Mora Chacón somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

### **RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

*La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.*

*El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.*

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.*

...

4. En el "Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa", se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente, una vez que el

1. *Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.*

2. *Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...*

[...]

4. *El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.*
5. *Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.*

...

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, el proyecto de ley "REFORMA DEL ARTÍCULO 328 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LEY N.º 6227 DEL 02 DE MAYO DE 1978 Y SUS REFORMAS" (AL-CPAJUR-1419-2025 del 13-03-2025), contenido en el Expediente N.º 24.760, mismo que fue consultado a la Oficina de Asesoría Legal en oficio SCI-222-2025, fechado 17 de marzo de 2025. De igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de mensaje de correo electrónico.
6. La Oficina de Asesoría Legal emitió criterio en oficio AL-187-2025 del 24 de marzo del 2025, indicando lo siguiente:

...

### **I. SINOPSIS**

<b>Expediente</b>	24.760
<b>Nombre</b>	<i>Reforma del Artículo 328 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N.º 6227 del 02 de Mayo de 1978 y sus Reformas</i>
<b>Objeto</b>	<i>Modificar el artículo 328 de la Ley General de la Administración Pública para que, en el procedimiento ordinario administrativo se autorice la imposición de costas a favor de un trabajador que resulte vencedor en un procedimiento administrativo promovido en su contra.</i>
<b>Incidencia</b>	<i>El proyecto refiere situaciones especiales de procesos administrativos que se inicien con un fin distinto para afectar a los trabajadores, el cual no es el fin para el cual fue ordenado el procedimiento administrativo que se debe realizar según lo señalado por la Ley General de la Administración Pública. Sin embargo, es importante destacar que las Instituciones Públicas se podrían ver afectadas con la imposición del pago de costas en la vía administrativa. Así, desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si bien no transgrede directamente las competencias propias de la Institución, si podría presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa</i>

	<i>Rica y las Universidades Públicas, al imponer obligaciones financieras sin respetar la potestad de regular el régimen disciplinario.</i>
<b>Recomendación</b>	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, presentar observaciones en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que puede presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica y las Universidades Públicas y demás Instituciones Públicas, al imponer obligaciones financieras sin respetar la potestad de regular el régimen disciplinario.</i>

## II. CRITERIO JURÍDICO

*La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “Reforma del Artículo 328 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N.º 6227 del 02 de Mayo de 1978 y sus Reformas”, tramitado bajo Expediente N.º 24.760; y al efecto se indica:*

### A) CONSIDERACIONES GENERALES

**Objeto del Proyecto:** *El objetivo del Proyecto de Ley es modificar el artículo 328 de la Ley General de la Administración Pública para que en el procedimiento ordinario administrativo se autorice la imposición de costas a favor de una persona trabajadora que resulte vencedora en un procedimiento administrativo promovido en su contra. Bajo esta excepción, la Administración vencida, deberá pagarle las costas personales y procesales en las que la persona funcionaria haya incurrido para poder ejercer su defensa.*

**Motivación:** *En la exposición de motivos se analiza que la propuesta está motivada por el hecho de que el artículo 328 de la LGAP no permite la imposición de costas a favor o en contra de la administración ni de la persona interesada, producto de un procedimiento administrativo concluido. Sin embargo, el motivo central para la promoción de la reforma legal se encuentra en un hecho poco conocido. Y, se trata de que, con más frecuencia de la que se podría imaginar, los procedimientos administrativos disciplinarios son iniciados en contra de las personas trabajadoras de la Administración Pública, como un instrumento de represión o de persecución laboral, más que de corrección disciplinaria.*

**Contenido de la propuesta:** *De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por un artículo único y un transitorio:*

<b>ARTÍCULO</b>	<b>PROPUESTA</b>
UNICO	<i>Reforma del Artículo 328 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N.º 6227 del 02 de Mayo de 1978 y sus Reformas</i>

<b>Texto vigente</b>	<b>Propuesta</b>
<i>Artículo 328.-En el procedimiento administrativo no habrá lugar a la imposición de costas a favor o en contra de la Administración ni del interesado.</i>	<i>Artículo 328- En el procedimiento ordinario administrativo no habrá lugar a la imposición de costas a favor o en contra de la administración ni de la persona interesada, excepto cuando se trate de una persona trabajadora que resulte vencedora en un procedimiento administrativo promovido en su contra, en cuyo caso, la Administración vencida, deberá pagarle las costas personales y procesales en las que la persona funcionaria haya incurrido para poder ejercer su defensa. El pago también será exigible, aunque el procedimiento finalice por causas como la nulidad, la prescripción, la caducidad, o por cualquier otra causa, excepto cuando opere la conciliación entre las partes promovida por la persona trabajadora. Las condiciones y el procedimiento para cobro y el pago correspondiente, serán establecidas mediante reglamento.</i>

### **B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria**

*La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución Política garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas. Sectores externos como gobierno, no deben interferir con la forma como las Universidades organizan su trabajo en la parte académica, de investigación y extensión.*

*El proyecto ley pretende que en el procedimiento ordinario administrativo se autorice la imposición de costas a favor de una persona trabajadora que resulte vencedora en un procedimiento administrativo promovido en su contra. Bajo esta excepción, la Administración vencida, deberá pagarle las costas personales y procesales en las que la persona funcionaria haya incurrido para poder ejercer su defensa.*

*Al respecto es importante destacar que con tal reforma se podrían ver afectadas las instituciones públicas con la imposición del pago de costas en la vía administrativa, por imponer obligaciones financieras sin respetar la potestad de regular el régimen disciplinario.*

*Por ello, se considera que este proyecto si podría presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa*

*Rica y las Universidades Públicas, al aplicar el procedimiento administrativo señalado por la Ley General de la Administración Pública y que podría afectar en la condenatoria en costas en la vía administrativa*

### **III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

*Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N.º 24.760 presentar observaciones en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que puede presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica y las Universidades Públicas, al imponer obligaciones financieras sin respetar la potestad de regular el régimen disciplinario.*

*Se recuerda que esta Asesoría Legal en su carácter consultivo emana criterios técnico-jurídicos por lo que este dictamen no es vinculante, dada las facultades de decisión que ostenta y ejerce el Consejo Institucional.*

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le envía a consulta, en acatamiento del artículo 88 de la Constitución Política. De conformidad con la normativa establecida por este Consejo, el pronunciamiento que se efectúe ordinariamente versará sobre la transgresión de la autonomía universitaria; no obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos de los proyectos consultados.
2. El proyecto de ley N.º 24.760, denominado “REFORMA DEL ARTÍCULO 328 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LEY N.º 6227 DEL 02 DE MAYO DE 1978 Y SUS REFORMAS”, pretende que en el procedimiento ordinario administrativo se autorice la imposición de costas a favor de una persona trabajadora que resulte vencedora en un procedimiento administrativo promovido en su contra. Bajo esta excepción, la Administración vencida, deberá pagarle las costas personales y procesales en las que la persona funcionaria haya incurrido para poder ejercer su defensa.
3. El criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal determina que, desde el punto de vista jurídico, si bien la iniciativa no transgrede directamente las competencias propias de la Institución, sí podría presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica y las universidades públicas, al imponer obligaciones financieras sin respetar la potestad de regular el régimen disciplinario.
4. Este Consejo comparte el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, dejando en claro que no se debe interpretar con esto, su oposición a la medida propuesta, ya que se reconoce la justificación subyacente, orientada a la protección de los derechos de las personas trabajadoras frente a posibles abusos administrativos.

No obstante, se considera que, en virtud de la autonomía otorgada por la Constitución a las universidades públicas, corresponde a cada institución decidir, a través de su normativa interna, si considera pertinente la implementación de la medida relativa a las costas procesales en sus procedimientos disciplinarios. En este sentido, es competencia exclusiva de cada universidad determinar la aplicación de este tipo de disposiciones, conforme a sus propios principios y normativas institucionales, sin que tal decisión sea impuesta por una norma externa.

**SE ACUERDA:**

- a. Acoger el criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal (AL-187-2025) en el proyecto de ley citado a continuación, y, por ende, indicar en respuesta a la consulta recibida de parte de la Asamblea Legislativa, a través de la instancia consultante que, si bien el proyecto de ley no transgrede directamente las competencias propias de la Institución, sí podría presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica y las universidades públicas, al imponer obligaciones financieras sin respetar la potestad de regular el régimen disciplinario.

<b>Expediente</b>	<b>Nombre del proyecto</b>	<b>Comisión consultante</b>
<b>N.º 24.760</b>	REFORMA DEL ARTÍCULO 328 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LEY N.º 6227 DEL 02 DE MAYO DE 1978 Y SUS REFORMAS.	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos  AL-CPAJUR-1419-2025

- b. Solicitar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, dado el impacto potencial sobre la autonomía y los recursos de las universidades públicas, que se considere una excepción o modificación en el proyecto de ley que excluya a las universidades públicas de la imposición de costas en procedimientos administrativos disciplinarios. De esta manera, se resguardaría su independencia y capacidad de autorregulación.
- c. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

**ACUERDO FIRME**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3404.

**ARTÍCULO 12. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.824 “CREACIÓN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE COSTA RICA” (A cargo de la Presidencia)**

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada:

“Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.824 “CREACIÓN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE COSTA RICA”, a cargo de la Presidencia (adjunta al acta de esta sesión).

La señorita Francini Mora Chacón somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

### **RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

*La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.*

*El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.*

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.*

...

4. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente, una vez que el

1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.
2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...

[...]

4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.
5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.

...

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, el proyecto de ley "CREACIÓN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE COSTA RICA" (AL-CPASOC-0298-2025 del 14-03-2025), contenido en el Expediente N.º 24.824, mismo que fue consultado a la Oficina de Asesoría Legal en oficio SCI-222-2025, fechado 17 de marzo de 2025. De igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de mensaje de correo electrónico.
6. La Oficina de Asesoría Legal emitió criterio en oficio AL-189-2025 del 24 de marzo del 2025, indicando lo siguiente:

...

### **I. SINOPSIS**

<b>Expediente</b>	24.824
<b>Nombre</b>	Creación de la Academia Nacional de Medicina de Costa Rica
<b>Objeto</b>	Crear la Academia Nacional de Medicina en Costa Rica. . Se refiere que el aporte que realiza la Academia Nacional de Medicina es invaluable para nuestro país; no obstante, enfrenta retos significativos por lo obsoleta e insuficiente para el cumplimiento de sus fines, de la normativa que la regula, por lo que es necesario darle rango legal a su constitución.
<b>Incidencia</b>	Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si bien no transgrede directamente las competencias propias de la Institución, si presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a las Universidades Públicas, al enmarcar sus funciones dentro de sus funciones, competencias propias de éstas como lo son la formación, asesoría, promoción de la excelencia

	<i>académica y definición de estándares educativos en salud y establecer dentro de su financiamiento la posibilidad de recibir transferencias y aportes del Estado lo que podría generar conflictos en el financiamiento de la educación superior en medicina, los cuales deben canalizarse exclusivamente a las universidades públicas.</i>
<b>Recomendación</b>	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, presentar observaciones en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que si bien no transgrede directamente las competencias propias de la Institución, si presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a las Universidades Públicas, al enmarcar sus funciones dentro de sus funciones, competencias propias de éstas y establecer dentro de su financiamiento aportes estatales que no pueden venir en detrimento del financiamiento de la educación superior.</i>

## **II. CRITERIO JURÍDICO**

*La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “CREACIÓN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE COSTA RICA”, tramitado bajo Expediente N.º 24.824; y al efecto se indica:*

### **A) CONSIDERACIONES GENERALES**

**Objeto del Proyecto:** *La presente iniciativa de ley pretende Crear la Académica Nacional de Medicina en Costa Rica. Se refiere que el aporte que realiza la Academia Nacional de Medicina es invaluable para nuestro país; no obstante, enfrenta retos significativos por lo obsoleta e insuficiente para el cumplimiento de sus fines, de la normativa que la regula, por lo que es necesario darle rango legal a su constitución.*

**Motivación:** *En el presente proyecto se dispone que el artículo 1º del Decreto Ejecutivo N° 33740-S, del 11 de abril de 2007, adicionó un segundo párrafo al artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 25062-S, del 10 de marzo de 1996, que a la letra dice: “La Academia Nacional de Medicina fungirá como un ente asesor del Despacho de la Ministra de Salud en materia de Medicina.” La Academia Nacional de Medicina de Costa Rica es entonces un organismo permanente creado con el fin de promover y fortalecer la salud en toda su amplitud, brindando un espacio imparcial de discusión abierta de los temas nacionales e internacionales que repercuten en la salud de los costarricenses, tanto en atención directa como en lo relacionado con investigación y docencia.*

*El objetivo principal de la Academia es promover y fortalecer la salud en Costa Rica, razón por la cual se han desarrollado como específicos de esta organización: a) promover la medicina nacional para el bienestar de los costarricenses; b) participar en la preservación de los valores éticos y morales que han caracterizado a la medicina costarricense; c) divulgar y discutir los problemas médicos de actualidad; d) hacer llegar al gobierno, las*

universidades y los servicios o instituciones médicas, en general, la opinión y las recomendaciones que estime adecuadas sobre la salud de los costarricenses y la educación médica en el país; d) estimular la excelencia en la formación de los recursos humanos en salud, así como de los docentes en salud; e) promocionar, divulgar y discutir la investigación médica nacional por medio de foros, mesas redondas, conferencias y todo otro recurso que considere necesario, f) asesorar al Colegio de Médicos y Cirujanos respecto a las consultas que formule sobre problemas relacionados con la salud; g) mantener una posición imparcial y académica en temas de discusión nacional en salud; h) contribuir al estudio histórico de la medicina; i) formar parte de la Asociación Latinoamericana de Academias Nacionales de Medicina (Alanam); j) propiciar y mantener el acercamiento y las relaciones con otras academias similares en el ámbito nacional e internacional.

**Contenido de la propuesta:** De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por ocho artículos y cuatro transitorios.

ARTÍCULO	PROPUESTA
	<b>CREACIÓN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE COSTA RICA</b>
1	<p>ARTÍCULO 1- Creación</p> <p>La Academia Nacional de Medicina, cédula jurídica 3-007-158948, es una institución de derecho público no estatal. La Academia tendrá plena personalidad jurídica y patrimonio propio. Su domicilio legal estará en la ciudad de San José; cantón de San José; distrito Mata Redonda, exactamente en las instalaciones del Colegio de Médicos y Cirujanos. El presidente de su Junta Directiva ejercerá la representación judicial y extrajudicial, con carácter de apoderado generalísimo.</p>
2	<p>ARTÍCULO 2- Objetivos</p> <p>Los objetivos de la Academia Nacional de Medicina son:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Promover la medicina en toda su amplitud.</li><li>Promover la investigación médica de alta rigurosidad científica, así como el desarrollo de la medicina del país.</li><li><b><u>Fomentar la difusión y el intercambio de información y material científico, entre la Academia Nacional de Medicina, las universidades, las instituciones y los entes científicos y médicos del país.</u></b></li><li>Constituir un foro multidisciplinario de discusión científica permanente, con énfasis en el avance global de la medicina y en la investigación de los problemas de la salud de las personas habitantes en el territorio nacional.</li><li>Colaborar al mejoramiento de los recursos humanos dedicados a la investigación científica en salud.</li><li>Programar foros y conferencias sobre áreas relativas a la medicina y participar en los que se realicen sobre el particular, tanto dentro como fuera del país.</li><li>Recibir y analizar los planteamientos y las propuestas que le presenten las personas, físicas y jurídicas, interesadas en el quehacer médico nacional.</li><li>Velar por la calidad de las actividades científico-médicas y el cumplimiento de principios éticos en su realización.</li></ol>

	<p>i) <i>Brindar criterio técnico en el campo de su competencia y dar, cuando se les consulte, opinión sobre proyectos de ley en trámite y decretos.</i></p> <p>j) <i>Firmar convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras.</i></p> <p>k) <i>Propiciar y mantener el acercamiento y las relaciones con otras academias similares en el ámbito nacional e internacional.</i></p> <p><b><u>l) Brindar asesoría y recomendaciones al despacho ministerial de Salud en materia de medicina y salud, así, como al Colegio de Médicos y Cirujanos, a las universidades, servicios o instituciones médicas en general, sobre la educación y problemas médicos.</u></b></p> <p>m) <i>Fomentar la preservación de los valores éticos y morales que han caracterizado a la medicina costarricense.</i></p> <p><b><u>n) Estimular la excelencia en la formación de los recursos humanos en salud, así como de los docentes.</u></b></p> <p>o) <i>Divulgar los problemas médicos de actualidad, a través de conferencias, libros, folletos, revistas o cualquier otro medio de difusión.</i></p> <p><b><u>p) Promover, en conjunto con el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, actividades formativas para que las personas profesionales en medicina brinden sus servicios con altos niveles éticos, en beneficio de las personas usuarias.</u></b></p> <p>q) <i>Contribuir al estudio histórico de la medicina.</i></p> <p>r) <i>Promover la medicina nacional para el bienestar de los costarricenses.</i></p> <p><i>Las demás que señale el reglamento.</i></p>
3	<p><b>ARTÍCULO 3- Integración</b> <i>La Academia Nacional de Medicina contará con las siguientes categorías de miembros:</i></p> <p>a) <i>Miembros fundadores.</i></p> <p>b) <i>Miembros de número.</i></p> <p>c) <i>Miembros correspondientes nacionales.</i></p> <p>d) <i>Miembros correspondientes extranjeros.</i></p> <p>e) <i>Miembros honorarios.</i></p> <p>f) <i>Los de otras categorías que la Academia establezca por reglamento.</i></p> <p><i>Corresponderá a la Asamblea General aprobar el reglamento que fije los requisitos para ingresar a la Academia, así como los derechos y las obligaciones de cada tipo de miembro. Se considerarán académicos los miembros de la Academia.</i></p>
4	<p><b>ARTÍCULO 4- Órganos</b> <i>Son órganos de la Academia:</i></p> <p>a) <i>La Asamblea General.</i></p> <p>b) <i>La Junta Directiva.</i></p> <p><i>La Fiscalía.</i></p>
5	<p><b>ARTÍCULO 5- Junta Directiva y Fiscalía</b> <i>La Academia contará con una Junta Directiva y una Fiscalía, electos por Asamblea General convocada para tal efecto. Estará integrada de la siguiente manera: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal; también deberá ser nombrado un fiscal. Los cargos serán desempeñados en</i></p>

	<p>forma ad honorem por un plazo de tres años, pudiendo ser reelegidos hasta por tres periodos consecutivos, por acuerdo de la Asamblea General. Quienes hayan sido miembros de la Junta Directiva podrán ser elegidos de nuevo, pasados tres años. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple. El fiscal tiene derecho a voz pero no a voto. En caso de empate, la decisión final la tomará la presidencia.</p> <p>Los nombramientos de los cargos en la Junta Directiva corresponderán a los miembros de número, quienes a su vez serán los únicos que podrán formar parte de esta.</p> <p>Una vez elegida la Junta Directiva se procederá a protocolizar el acta, para su debida inscripción ante el Registro Nacional.</p>
6	<p><b>ARTÍCULO 6- Asamblea General</b> La Asamblea General es el máximo órgano de la Academia Nacional de Medicina; estará integrada por todas las categorías de miembro descritos en esta ley. Se reunirá en forma ordinaria tres veces al año y, en forma extraordinaria, cuando sea convocada por dos terceras parte del total de sus integrantes o por acuerdo en firme de la Junta Directiva.</p>
7	<p><b>ARTÍCULO 7- Reglamentos</b> La Academia dictará sus propios reglamentos, los cuales deberán ser aprobados por la Asamblea General.</p>
8	<p><b>ARTÍCULO 8- Recursos</b> El presupuesto de la Academia estará constituido por los siguientes recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Las contribuciones que se establezcan a cargo de los miembros que integran la Academia Nacional de Medicina, que se fijará por acuerdo de la Junta Directiva.</li><li>b) Los legados, las subvenciones y las donaciones de instituciones u organizaciones públicas o privadas, y <b>los aportes del Estado</b>.</li><li>c) Lo generado por sus recursos financieros.</li><li>d) Los ingresos percibidos por concepto de asesorías, elaboración de documentos, actividades científicas, inscripciones por actividades educativas y, en general, por la prestación de los servicios que brinda.</li><li>e) <b>Las transferencias, contribuciones y otros aportes de entidades públicas</b> o privadas, nacionales o extranjeras; así como de personas físicas.</li></ul> <p>La Contraloría General de la República fiscalizará el uso de los recursos provenientes de instituciones públicas.</p>
<b>Transitorios</b>	<p><b>TRANSITORIO I-</b> Para los efectos de esta ley, se tendrán como miembros fundadores a los integrantes de la Academia Nacional de Medicina, al momento de publicación de esta ley y que han sido creadas mediante el Decreto Ejecutivo N.º 25062, del dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.</p> <p>Los actuales miembros de la Academia Nacional de Medicina serán los académicos de esta.</p>
	<p><b>TRANSITORIO II-</b> La Junta Directiva actual permanecerá en su cargo hasta completar el periodo correspondiente, contabilizado a partir del día de publicación de esta ley.</p>

	<i>TRANSITORIO III- La Asamblea General deberá ser convocada en un periodo no mayor a dos meses, a partir de la publicación de esta ley, para elegir al fiscal para el periodo correspondiente de la actual Junta Directiva.</i>
	<i>TRANSITORIO IV- Los bienes muebles e inmuebles inscritos a nombre de la Academia Nacional de Medicina se mantendrán como parte del patrimonio de esta institución de derecho público no estatal, a partir de la publicación de esta ley.</i>

### **B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria**

*La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución Política garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas.*

*En este caso el proyecto ley pretende la Creación de la Academia Nacional de Medicina la cual ya existe, pero que se le aportará la posibilidad de dotarla de un cuerpo legal, posibilitando que su quehacer continúe aportando valor al desarrollo de la medicina en nuestro país. Dentro de los objetivos de dicha Academia se destaca el fin de promover y fortalecer la salud en toda su amplitud, brindando un espacio imparcial de discusión abierta de los temas nacionales e internacionales que repercuten en la salud de los costarricenses, tanto en atención directa como en lo relacionado con investigación y docencia. En este ejercicio, se indica que la Academia ha brindado sus comentarios y aportes en la construcción de diversos proyectos de ley, en su calidad de ente asesor.*

*Es decir, las Universidades podrían tener participación según los objetivos del proyecto ley, en cuanto a que las Universidades recibirían recomendaciones sobre la educación y problemas médicos, así como participar en la difusión y el intercambio de información y material científico, entre la Academia Nacional de Medicina, las universidades, las instituciones y los entes científicos y médicos del país.*

*El proyecto si bien no presenta una injerencia directa en la gestión interna y las potestades otorgadas constitucionalmente a la Universidades Públicas si se deben valorar algunas normas específicamente.*

#### **Artículo 2 Objetivos:**

*En este artículo se establecen funciones de la Academia Nacional de Medicina que pueden sobreponerse con las competencias de las universidades públicas, como la formación, asesoría, promoción de la excelencia académica y definición de estándares educativos en salud.*

**Inciso c):** menciona la posibilidad de firmar convenios con universidades, lo cual no debe interpretarse como una instancia que incide en la educación superior en medicina

**Inciso l):** establece que la Academia podrá brindar asesoría y recomendaciones a las universidades en materia de educación médica, lo cual podría interpretarse como una injerencia en la planificación académica

**Inciso n):** indica que la Academia estimulará la excelencia en la formación de recursos humanos en salud y docentes, una función propia de las universidades en el ámbito de la educación superior.

**Inciso p):** señala que la Academia promoverá actividades formativas en conjunto con el Colegio de Médicos y Cirujanos, lo cual podría generar roces si estas actividades se estructuran como requisitos académicos o mecanismos de certificación para ejercer la profesión médica.

### **Artículo 8 Recursos**

*En este artículo se establece la posibilidad de recibir transferencias y aportes del Estado lo que podría generar conflictos en el financiamiento de la educación superior en medicina, los cuales deben canalizarse exclusivamente a las universidades públicas. La asignación de fondos estatales a una entidad que no es parte del sistema de educación superior estatal podría interpretarse como una desviación de recursos públicos hacia una institución paralela a las universidades, lo que afectaría su autonomía financiera.*

*Por ello desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si bien no transgrede directamente las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a las Universidades Públicas, al enmarcar sus funciones dentro de sus funciones, competencias propias de éstas y establecer dentro de su financiamiento aportes estatales que no pueden venir en detrimento del financiamiento de la educación superior.*

### **III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

*Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N.º 24.668 [sic] presentar observaciones en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que si bien no transgrede directamente las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a las Universidades Públicas, al enmarcar sus funciones dentro de sus funciones, competencias propias de éstas y establecer dentro de su financiamiento aportes estatales que no pueden venir en detrimento del financiamiento de la educación superior.*

*Se recuerda que esta Asesoría Legal en su carácter consultivo emana criterios técnico-jurídicos por lo que este dictamen no es vinculante, dada las facultades de decisión que ostenta y ejerce el Consejo Institucional.*

## CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le envía a consulta, en acatamiento del artículo 88 de la Constitución Política. De conformidad con la normativa establecida por este Consejo, el pronunciamiento que se efectúe ordinariamente versará sobre la transgresión de la autonomía universitaria; no obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos de los proyectos consultados.
2. El Proyecto de Ley N.º 24.824, denominado "Creación de la Academia Nacional de Medicina de Costa Rica", considera como uno de sus objetivos promover y fortalecer la salud en toda su amplitud, brindando un espacio imparcial de discusión abierta de los temas nacionales e internacionales que repercuten en la salud de los costarricenses, tanto en atención directa como en lo relacionado con investigación y docencia. En este ejercicio, se indica que la Academia ha brindado sus comentarios y aportes en la construcción de diversos proyectos de ley, en su calidad de ente asesor.
3. Se comprende que el proyecto de ley no busca crear una nueva Academia, sino otorgarle -a la existente- rango legal como una institución de derecho público no estatal, con plena personalidad jurídica y patrimonio propio. Se plantea actualizar su normativa, ya que la regulación actual es considerada obsoleta e insuficiente para cumplir con sus funciones. A continuación, se extraen del texto del proyecto de ley, los antecedentes de la citada Academia:
  - **Creación inicial (1994):** Fue creada mediante el Decreto Ejecutivo N.º 23288-S, del 4 de mayo de 1994, por disposición del Colegio de Médicos y Cirujanos. Sin embargo, este decreto fue derogado posteriormente, ya que la Procuraduría General de la República consideró que se le otorgaban funciones propias del colegio profesional.
  - **Recreación (1996):** Se estableció nuevamente a través del Decreto Ejecutivo N.º 25062-S como un organismo permanente adscrito al Colegio de Médicos y Cirujanos. Se le reconoció como una institución de utilidad pública y su financiamiento provenía de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.
  - **Independencia financiera (1998):** En 1998, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 27363-S, se estableció que la Academia Nacional de Medicina dejaba de ser un órgano adscrito al Colegio de Médicos y Cirujanos, permitiéndole gestionar sus propios recursos.
  - **Asesoría al Ministerio de Salud (2007):** En 2007, con el Decreto Ejecutivo N.º 33740-S, se estableció que la Academia fungiría como un ente asesor del Ministerio de Salud en materia de medicina.
4. Conocido el criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal, se sintetizan los siguientes aspectos de interés:

- a. **No hay una afectación directa a la autonomía universitaria:** La norma propuesta no invade las competencias exclusivas de las universidades públicas ni contradice su autonomía constitucionalmente garantizada.
- b. **El problema radica en la delimitación de funciones:** El proyecto de ley otorga a la Academia Nacional de Medicina ciertas funciones que podrían solaparse con las competencias propias de las universidades públicas que imparten carreras de salud y medicina. Al respecto, la Oficina de Asesoría Legal resalta del artículo 2 propuesto:

**Artículo 2 Objetivos:**

*En este artículo se establecen funciones de la Academia Nacional de Medicina que pueden sobreponerse con las competencias de las universidades públicas, como la formación, asesoría, promoción de la excelencia académica y definición de estándares educativos en salud.*

*Inciso c): menciona la posibilidad de firmar convenios con universidades, lo cual no debe interpretarse como una instancia que incide en la educación superior en medicina*

*Inciso l): establece que la Academia podrá brindar asesoría y recomendaciones a las universidades en materia de educación médica, lo cual podría interpretarse como una injerencia en la planificación académica*

*Inciso n): indica que la Academia estimulará la excelencia en la formación de recursos humanos en salud y docentes, una función propia de las universidades en el ámbito de la educación superior.*

*Inciso p): señala que la Academia promoverá actividades formativas en conjunto con el Colegio de Médicos y Cirujanos, lo cual podría generar roces si estas actividades se estructuran como requisitos académicos o mecanismos de certificación para ejercer la profesión médica.*

- c. **El financiamiento debe estar claro:** El proyecto prevé en su artículo 8 que parte de su financiamiento provenga del Estado. La observación legal subraya que la asignación de fondos estatales a una entidad que no es parte del sistema de educación superior estatal podría interpretarse como una desviación de recursos públicos hacia una institución paralela a las universidades.
5. En virtud de lo indicado en el considerando anterior, se considera que el Proyecto de Ley N.º 24.824 requiere precisiones en cuanto a su articulación con las universidades públicas, asegurando que la Academia Nacional de Medicina no interfiera con las estructuras académicas y administrativas de las instituciones de educación superior. En caso de que la iniciativa prospere, es imprescindible que se incorporen ajustes en la delimitación de competencias de la Academia Nacional de Medicina, garantizando que sus funciones complementen, y no dupliquen, las atribuciones de las facultades de medicina de las universidades

públicas y que se establezca un mecanismo de coordinación claro con el sector académico.

**SE ACUERDA:**

- a. Acoger el criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal (AL-189-2025) en el proyecto de ley citado a continuación, y, por ende, indicar en respuesta a la consulta recibida de parte de la Asamblea Legislativa, a través de la instancia consultante, que si bien el proyecto de ley no transgrede directamente las competencias propias de la Institución ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a las universidades públicas, se deben realizar modificaciones en los aspectos señalados en el considerando 4.b y 4.c, para garantizar la viabilidad y legalidad de la propuesta legislativa.

Expediente	Nombre del proyecto	Comisión consultante
N.º 24.824	CREACIÓN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE COSTA RICA	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos AL-CPASOC-0298-2025

- b. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

**ACUERDO FIRME**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3404.

**ARTÍCULO 13.** **Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que apruebe la propuesta base titulada: Modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de estipular que en los acuerdos relacionados con la materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del mismo Estatuto Orgánico (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)**

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: "Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que apruebe la propuesta base titulada: Modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de estipular que en los acuerdos relacionados con la materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del mismo Estatuto Orgánico", a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (adjunta al acta de esta sesión).

La señorita Francini Mora Chacón somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete

a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

## **RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

**5. Gestión Institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

**6 Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.*

**11. Convivencia Institucional.** *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18, inciso f del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica lo siguiente:

### **Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

**Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse**

... (El resaltado no es del original)

3. El artículo 11, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece como funciones de la Asamblea Institucional Representativa, la siguiente:

**Artículo 11**

*Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:*

...

- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico, así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.*

...

4. Los artículos 138, 139 y 143 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indican lo siguiente:

**Artículo 138**

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.*

**Artículo 139**

*La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.*

*En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:*

...

- e. *Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral*

...

**Artículo 143**

*Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante*

*una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.*

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.*

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.*

5. El artículo 5 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa establece lo siguiente:

**Artículo 5 Iniciativas de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico**

*Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea debe presentarse al Directorio mediante una propuesta base.*

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea podrán ser propuestas por el Directorio, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.*

6. El artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto al Tribunal Institucional Electoral, establece lo siguiente:

**Artículo 84**

*El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y **sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.***

*En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia. (El resaltado no es del original)*

7. Mediante oficio TIE-1313-2023, firmado el 30 de noviembre de 2023, el ingeniero Christian Sanabria Jiménez, vicepresidente del Tribunal Institucional Electoral, remite a la máster Ana Damaris Quesada Murillo, entonces directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al máster Randall Blanco Benamburg, entonces coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral de la Sesión Permanente Núm. 1189-2023, del 29 de noviembre de 2023, relativo a la presentación ante el Consejo Institucional de la propuesta denominada: Régimen Disciplinario en

asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del ITCR.

8. La Comisión analizó la propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica y dictaminó que la propuesta es procedente e integró una Comisión *ad hoc*, conforme al artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional, para que emita un dictamen sobre la misma.
9. El 22 de mayo de 2024, mediante oficio TIE-357-2024 la máster Tannia Araya Solano en calidad de coordinadora de la Comisión *ad hoc* encargada del estudio de la propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, remite el dictamen solicitado. En el documento final mencionado, además del producto encomendado, se presentó la propuesta denominada: Modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de incluir la posibilidad de interponer recursos ante los acuerdos del Tribunal Institucional Electoral cuando estén relacionados con la materia disciplinaria electoral.
10. El 10 de marzo de 2025, mediante el oficio SCI-195-2025, la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, en atención al inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, remitió al Tribunal Institucional Electoral la consulta sobre la propuesta de modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta modificación busca estipular que sobre los acuerdos en materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.
11. Mediante oficio TIE-123-2025, fechado el 26 de marzo de 2025, el Tribunal Institucional Electoral comunica el acuerdo la Sesión Permanente Núm. 1278-2025, celebrada el 26 de marzo de 2025. El acuerdo en mención indica lo siguiente:

...

***El TIE acuerda:***

1. *Comunicar a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional que, este Tribunal acoge el texto propuesto por la comisión precitada con la modificación del Artículo 84 del Estatuto Orgánico, que se lee de la siguiente forma:*

*“El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las*

*elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones **en materia electoral no procede** recurso interno alguno, salvo las gestiones de adición o aclaración. **No obstante, sobre los acuerdos en materia disciplinaria electoral podrán interponerse los recursos establecidos en la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.***

*En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia”.*

12. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión ordinaria N.º 424 del 4 de abril de 2025, dictaminó lo siguiente:

**Resultando que:**

1. Según los artículos 138 y 139 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica las reformas al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en la norma estatutaria y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa. Asimismo, serán competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral.
2. El artículo 143 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala que las propuestas de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico deben presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa para que sea tramitada por la Asamblea Institucional Representativa.
3. Mediante el oficio TIE-357-2024 fechado el 22 de mayo de 2024, ese órgano remitió el informe de la Comisión ad hoc encargada del estudio de la propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En el informe final, se presentó además la propuesta titulada: Modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de incluir la posibilidad de interponer recursos ante los acuerdos del Tribunal Institucional Electoral cuando estén relacionados con la materia disciplinaria electoral.
4. Mediante el oficio SCI-195-2025, la Comisión solicitó al Tribunal Institucional Electoral (TIE) el criterio sobre la propuesta de modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En respuesta, el TIE remitió el oficio TIE-123-2025, fechado el 26 de marzo de 2025.

**Considerando que:**

1. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece claramente que cualquier propuesta de reforma a la normativa que regule la materia electoral debe ser consultada previamente al Tribunal Institucional Electoral.*
2. *El artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que el Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.*
3. *La Comisión analizó la propuesta de modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de incluir la posibilidad de interponer los recursos establecidos en la Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico ante los acuerdos del Tribunal Electoral Institucional relacionados con la materia disciplinaria electoral. El objetivo de esta reforma es armonizar la norma estatutaria con el capítulo del Régimen Disciplinario en asuntos electorales, que estará presente en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
4. *El Tribunal Institucional Electoral comunicó el acuerdo de la Sesión Permanente Núm. 1278-2025, del 26 de marzo de 2025, mediante oficio TIE-123-2025, en el que manifiestan su conformidad con el texto propuesto por la Comisión para la modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
5. *Del análisis de la redacción propuesta por la Comisión y ratificada por el Tribunal Institucional Electoral (oficio TIE-123-2025), se concluye que el texto debe evitar hacer referencia a una norma específica y en su lugar, debe mencionar los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, los cuales facultan la presentación de recursos según corresponda.*
6. *Se considera pertinente y oportuna la modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tal como se muestra en la columna "Texto propuesto":*

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<b>Artículo 84</b>  <i>El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos</i>	<b>Artículo 84</b>  <i>El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos</i>

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p>los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.</p> <p>En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.</p>	<p>los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones <b>en materia electoral no procede</b> recurso interno alguno, salvo las gestiones de adición o aclaración. <b>No obstante, sobre los acuerdos en materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 de este Estatuto Orgánico.</b></p> <p>En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.</p>

**Se dictamina:**

Recomendar al pleno del Consejo Institucional realizar el trámite correspondiente para modificar el artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

**Artículo 84 Estatuto Orgánico**

El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones **en materia electoral no procede** recurso interno alguno, salvo las gestiones de adición o aclaración. **No obstante, sobre los acuerdos en materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 de este Estatuto Orgánico.**

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Asamblea Institucional Representativa es la máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

2. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó favorablemente la propuesta para modificar el artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. El objetivo de esta modificación es permitir que, en los acuerdos relacionados con la materia disciplinaria electoral, se puedan interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del mismo Estatuto Orgánico.
3. El Consejo Institucional acoge el dictamen realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico y la propuesta de modificar el artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica recomendada.
4. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica debe ser enviado a la Asamblea Institucional Representativa.

**SE ACUERDA:**

- a. Remitir a la Asamblea Institucional Representativa la propuesta base adjunta, titulada: Modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de estipular que en los acuerdos relacionados con la materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del mismo Estatuto Orgánico, para su tramitación conforme a sus competencias y el procedimiento establecido.
- b. Designar como defensora de la propuesta a la persona que coordine la Comisión de Estatuto Orgánico y como conciliadoras a todas las personas integrantes de esta comisión.
- c. Indicar, que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final, más si pueden interponerse recursos de aclaración o adición en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la comunicación.

**ACUERDO FIRME**

<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA</b>
--

PROPUESTA BASE	No.#
<p>Propuesta de Modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica con el fin de estipular que en los acuerdos relacionados con la materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del mismo Estatuto Orgánico.</p> <p>Sesión Ordinaria AIR-1XX-202X, X Semestre 202X</p> <p><b>Etapa: Procedencia</b></p>	

## RESUMEN

Esta propuesta surge del análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional y tiene como objetivo modificar el artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. La modificación busca incluir la posibilidad de interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, específicamente en lo que se refiere a los acuerdos del Tribunal Electoral Institucional relacionados con asuntos disciplinarios electorales.

## RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**5. Gestión Institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

**6. Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

**11. Convivencia institucional.** *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas. (Aprobadas en*

Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El artículo 18, inciso f del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica que:

*Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

***Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse***

... (El resaltado no es del original)

3. El artículo 11, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece como funciones de la Asamblea Institucional Representativa, lo siguiente:

*Artículo 11*

*Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:*

...

*c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico, así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.*

...

4. Los artículos 138, 139 y 143 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indican lo siguiente:

***Artículo 138***

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.*

***Artículo 139***

*La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.*

*En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:*

...

*e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral*

...

### **Artículo 143**

*Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.*

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.*

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.*

5. El artículo 5 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa establece lo siguiente:

#### *Artículo 5 Iniciativas de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico*

*Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea debe presentarse al Directorio mediante una propuesta base.*

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea podrán ser propuestas por el Directorio, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.*

6. El artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto al Tribunal Institucional Electoral, establece lo siguiente:

#### **Artículo 84**

*El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y **sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.***

*En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia. (El resaltado no es del original)*

7. Mediante oficio TIE-1313-2023, firmado el 30 de noviembre de 2023, el ingeniero Christian Sanabria Jiménez, vicepresidente del Tribunal Institucional Electoral, remite a la máster Ana Damaris Quesada Murillo, entonces directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al máster Randall Blanco Benamburg, entonces coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral de la Sesión Permanente Núm. 1189-2023, celebrada el 29 de noviembre de 2023, relativo a la presentación ante el Consejo Institucional de la propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del ITCR.
8. La Comisión analizó la propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica y dictaminó que la propuesta es procedente e integró una Comisión ad hoc, conforme al artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional, para que emita un dictamen sobre la misma.
9. El 22 de mayo de 2024, mediante oficio TIE-357-2024 la máster Tannia Araya Solano en calidad de coordinadora de la Comisión ad hoc encargada del estudio de la propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, remite el dictamen solicitado. En el documento final mencionado, además del producto encomendado, se presentó la propuesta denominada: Modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de incluir la posibilidad de interponer recursos ante los acuerdos del Tribunal Institucional Electoral cuando estén relacionados con la materia disciplinaria electoral.
10. El 10 de marzo de 2025, mediante el oficio SCI-195-2025, la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, en atención al inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, remitió al Tribunal Institucional Electoral la consulta sobre la propuesta de modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta modificación busca estipular que sobre los acuerdos en materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.
11. Mediante oficio TIE-123-2025, fechado el 26 de marzo de 2025, el Tribunal Institucional Electoral comunica el acuerdo la Sesión Permanente Núm. 1278-2025, celebrada el 26 de marzo de 2025. El acuerdo en mención indica lo siguiente:

...

**El TIE acuerda:**

1. Comunicar a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional que, este Tribunal acoge el texto propuesto por la comisión precitada con la modificación del Artículo 84 del Estatuto Orgánico, que se lee de la siguiente forma:

*"El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones **en materia electoral no procede** recurso interno alguno, salvo las gestiones de adición o aclaración. **No obstante, sobre los acuerdos en materia disciplinaria electoral podrán interponerse los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.***

*En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia".*

...

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Según lo establece el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.
2. El artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que el Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.
3. El Tribunal Institucional Electoral comunicó el acuerdo de la Sesión Permanente Núm. 1278-2025, del 26 de marzo de 2025, mediante oficio TIE-123-2025, en el que manifiestan su conformidad con el texto propuesto por la Comisión de Estatuto Orgánico para la modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. La Comisión analizó la propuesta de modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de incluir la posibilidad de interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del mismo estatuto ante los acuerdos del Tribunal Electoral Institucional cuando estén relacionados con la materia disciplinaria electoral. El objetivo de esta

reforma es armonizar la norma estatutaria con el capítulo del Régimen Disciplinario en asuntos electorales, que estará presente en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

- a. Modificar el artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

**Artículo 84**

El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones **en materia electoral no procede** recurso interno alguno, salvo las gestiones de adición o aclaración. **No obstante, sobre los acuerdos en materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.**

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

Proponente:	Consejo Institucional
Persona defensora:	Persona coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico
Personas designadas para conciliar:	Personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3404.

**ARTÍCULO 14. Resolución del recurso de aclaración y adición interpuesto por la Comisión de Evaluación Profesional, mediante el oficio CCP-C-103-2025, con respecto al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025-Segunda sesión ordinaria (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)**

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: "Resolución del recurso de aclaración y adición interpuesto por la Comisión de Evaluación Profesional, mediante el oficio CCP-C-103-2025, con respecto al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025-Segunda sesión ordinaria", a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (adjunta al acta de esta sesión).

La señorita Francini Mora Chacón somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

## RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

**5. Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

**7. Talento Humano.** *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.*

**11. Convivencia institucional.** *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

### Artículo 18

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...

#### **Artículo 136**

*Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.*

*Todo acto y resolución emitida por órganos colegiados o autoridades institucionales deberá indicar los tipos de recursos que admite y sus respectivos plazos de presentación.*

*Los actos o resoluciones que no indiquen lo anterior se considerarán nulos y no surtirán sus efectos hasta tanto no subsanen ese defecto.*

3. La Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta 530, del 22 de octubre de 2018, establece en los artículos 1, 8, 9 y 15, respectivamente, lo siguiente:

#### **Artículo 1.**

*Los recursos son acciones promovidas por cualquier miembro de la comunidad institucional con el objeto de impugnar resoluciones o decisiones por parte de quien se sienta personal y directamente afectado.*

...

#### **Artículo 4.**

*Los recursos no deben cumplir con ninguna formalidad, pero deben presentarse por escrito de manera digital o física, identificando el acuerdo o la resolución que se recurre, indicando los motivos de la inconformidad, además del nombre y firma de quien lo interpone y el lugar para recibir notificaciones. En ningún caso se pueden interponer recursos de manera anónima.*

...

#### **Artículo 8.**

*El recurso de aclaración o adición tiene como objetivo aclarar una resolución cuyo contenido es confuso o es omiso en la atención de los puntos de la solicitud que se resuelve.*

#### **Artículo 9.**

*El plazo para interponer el recurso de aclaración y adición es de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente a la notificación del acuerdo o resolución. El órgano colegiado o unipersonal cuenta con 15 días hábiles para aclarar o adicionar el acuerdo. Para ello se puede hacer asesorar por*

*los órganos o funcionarios institucionales que considere necesario, de lo cual debe dejar constancia.*

...

**Artículo 14.**

*La interposición de recursos no suspende los efectos del acuerdo o resolución tomada, los cuales mantienen su ejecutoriedad, salvo cuando la ejecución del acto impugnado pueda causar grave daño de difícil o imposible reparación a las partes. En ese caso, el superior jerárquico puede ordenar de manera extraordinaria y fundamentada, la suspensión de la ejecución del acto administrativo hasta tanto se resuelvan los recursos interpuestos.*

**Artículo 15.**

*Ningún órgano interno puede recurrir o desatender la ejecución de las decisiones tomadas por los órganos superiores de ésta, ya que carecen de interés propio diferenciado, lo que les impide alcanzar legitimidad activa para oponerse.*

...

**4. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece:**

**Artículo 72**

*Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se registrará por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.*

...

**Artículo 76**

*El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de "Informe de correspondencia", en una sesión del Consejo Institucional.*

*Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.*

*La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.*

*En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.*

...

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025, notificado el 12 de marzo de 2025, acordó:

...

- a. *Aprobar la modificación parcial de los artículos 5, 13, 16, 20 y 23 del Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se detalla en la propuesta de modificación del considerando cinco [del dictamen de la Comisión de Planificación y Administración]:*

**Artículo 5. Mecanismo de comunicación oficial**

*Serán oficiales todas las comunicaciones y notificaciones realizadas por las autoridades institucionales en materia de su competencia, mediante el uso del correo electrónico institucional como medio oficial y formal de comunicación. Las mismas se darán por recibidas al finalizar el día hábil siguiente de la entrega en el buzón de correo electrónico institucional.*

*Será obligatoria la comunicación electrónica mediante una cuenta de correo institucional, ya sea personal o impersonal, en este último caso, teniendo como intermediaria a la persona que haya sido designada como responsable de esa cuenta.*

*Cuando el correo registrado sea el particular y no el institucional será nula de pleno por carecer de oficialidad.*

**Artículo 13. Cuentas de correo electrónico impersonales**

*Toda cuenta impersonal obligatoriamente debe tener una persona responsable, quien se encargará de fungir como custodio de la misma, velar por su buen uso y mantenimiento, así como gestionar la correspondencia recibida. La jefatura de la dependencia o la persona encargada del ente externo deberá designar a la persona responsable de administrar la cuenta de correo electrónico impersonal quien debe cumplir con lo establecido en el artículo de responsabilidades de la persona usuaria de este Reglamento.*

*La jefatura de la dependencia deberá mantener actualizada la información relacionada con la persona responsable de cada cuenta impersonal ante la Oficina de Comunicación y Mercadeo, según lo establecido en el procedimiento correspondiente.*

*La Oficina de Comunicación y Mercadeo, será la responsable de mantener actualizada la información de las cuentas impersonales en la página web institucional.*

**Artículo 16. Sobre el respaldo de la información de correo electrónico institucional**

*El respaldo de la información contenida en cada una de las cuentas de correo electrónico institucional deberá ser realizado por la persona responsable de cada cuenta y de velar por la atención oportuna a las solicitudes recibidas, ya que la información contenida en dichas cuentas se considera información confidencial.*

*La persona usuaria deberá de respaldar la información de cada cuenta de correo electrónico que tiene bajo su responsabilidad al menos una vez cada tres meses.*

*El DATIC brindará la colaboración técnica necesaria, para asistir a las personas usuarias que así lo soliciten en el proceso de respaldo, ya sea con la asistencia directa de un técnico o con la publicación de guías sobre cómo realizar un respaldo.*

**Artículo 20. Manejo de la información dentro de una cuenta de correo electrónico**

*Antes de que termine la relación laboral de una persona funcionaria con la Institución, la jefatura de la dependencia donde labora, deberá solicitar a la persona funcionaria que proporcione la información de su actividad laboral institucional y que se encuentre en su correo electrónico; ya que la misma no podrá ser accedida por ninguna persona más que por la persona titular de la cuenta de correo electrónico. En caso de ser responsable por el uso de una cuenta impersonal, deberá trasladar a la jefatura respectiva la información de acceso a dicha cuenta con el fin de que sea remitida a la nueva persona responsable.*

*La jefatura de la dependencia podrá solicitar asistencia técnica al DATIC para realizar el proceso descrito anteriormente, para lo cual se requiere la presencia física de la persona funcionaria. En el caso de no poder contar con la presencia física de esta persona, se aplicará la normativa legal correspondiente.*

**Artículo 23. Responsabilidades de la persona usuaria**

*Toda persona usuaria de la plataforma de correo electrónico institucional será responsable de:*

- 1. La información que se envía desde su cuenta o desde la cuenta impersonal de correo electrónico que tenga asignada.*

2. *Utilizar la o las herramientas de correo electrónico institucional apegado en forma total a las leyes y regulaciones nacionales vigentes y lo dispuesto en este reglamento.*
  3. *Salvaguardar adecuadamente el uso de la cuenta de correo electrónico institucional, personal o impersonal asignada y su contraseña, así como cualquier otro mecanismo de autenticación, de acuerdo con las directrices emitidas por el DATIC.*
  4. *Resguardar la contraseña de la cuenta de correo electrónico institucional personal o impersonal asignada (no debe ser proporcional, prestada o transferida a otra persona).*
  5. *Realizar la limpieza del buzón de correo electrónico, ya sea eliminando o respaldando la información de manera que el buzón siempre esté en disposición de recibir nuevos correos electrónicos.*
  6. *Notificar inmediatamente al ente técnico cualquier anomalía que detecte con el uso de las cuentas de correo electrónico que están bajo su responsabilidad.*
  7. *Cualquier daño o pérdida de información que sufra por su propia negligencia, errores u omisiones cometidos con la cuenta de correo electrónico institucional personal o impersonal.*
  8. *Leer y revisar el buzón de correo electrónico asignado periódicamente, al menos dos veces al día en su horario laboral.*
  9. *Acatar las recomendaciones emitidas por el ente técnico sobre el uso del correo electrónico.*
  10. *Acatar las recomendaciones emitidas por la Oficina de Comunicación y Mercadeo para emitir comunicados oficiales o dirigidos a la Comunidad Institucional.*
- b.** *Indicar a la Comisión de Evaluación Profesional que, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de uso de correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, serán oficiales todas las comunicaciones y notificaciones realizadas por las autoridades institucionales en materia de su competencia, mediante el uso del correo electrónico institucional como medio oficial y formal de comunicación. Las mismas se darán por recibidas al finalizar el día hábil siguiente de la entrega en el buzón de correo electrónico institucional.*

...

6. El acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria N.º 3400, artículo 11, del 12 de marzo de 2025, fue publicado en la Gaceta N.º 1279 del 20 de marzo de 2025.

7. Mediante el oficio CCP-C-103-2025 con fecha de recibido 19 de marzo de 2025, suscrito por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se presenta recurso de aclaración y adición al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo del 2025, referido a la interpretación de los alcances del artículo 5 del “Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en los siguientes términos:

...  
*Reciba un cordial saludo de las personas integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional.*

**Considerando que:**

1. *Mediante el oficio CCP-C-033-2025 del 05 de febrero de 2025 se solicitó al Consejo Institucional lo siguiente:*

*... una interpretación de los alcances del artículo 5 del “Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en el sentido de si una solicitud de información presentada ante alguna instancia institucional mediante un correo electrónico, y no necesariamente mediante un oficio, es un medio oficial y válido en el contexto de la competencia que le asigna a la Comisión de Carrera Profesional el artículo 94 del Reglamento de Carrera Profesional.*

2. *En el oficio SCI-203-2025 se comunica el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025, que en lo que interesa señala:*

*b. Indicar a la Comisión de Evaluación Profesional que, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de uso de correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, serán oficiales todas las comunicaciones y notificaciones realizadas por las autoridades institucionales en materia de su competencia, mediante el uso del correo electrónico institucional como medio oficial y formal de comunicación. Las mismas se darán por recibidas al finalizar el día hábil siguiente de la entrega en el buzón de correo electrónico institucional.*

3. *En el resultando 8 del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3400, Artículo 11, se consigna el acuerdo de la Comisión de Planificación y Administración de la reunión No. 1099 del 27 de febrero de 2025, cuyo considerando tercero señala lo siguiente:*

*Respecto a la consulta planteada mediante oficio CCP-C-033-2025 en relación con la oficialidad de la información gestionada a través del correo electrónico institucional, se confirma con sustento en el artículo 4 y artículo 5 del Reglamento de uso del correo electrónico del ITCR*

*que el correo electrónico institucional es una herramienta tecnológica formal y oficial que permite el intercambio de contenido e información de la comunidad institucional, la cual se dará por recibida al finalizar el día hábil siguiente de la entrega en el buzón de correo electrónico institucional, por lo que se entiende que el correo electrónico institucional funciona un medio oficial para las gestiones propias de la Comisión de Evaluación Profesional.*

- 4. La Comisión de Evaluación Profesional no es una autoridad institucional y por ello precisamente es que se generó la duda sobre los alcances del artículo 5 del “Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica” para establecer el correo electrónico como un medio idóneo para que la Comisión pueda gestionar solicitudes a las instancias institucionales.*
- 5. El punto b del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3400, Artículo 11, consignado en el considerando 2 de este acuerdo, invoca la figura de la autoridad institucional para tener por oficializadas las comunicaciones y notificaciones a lo interno del ITCR, sin embargo, la Comisión de Evaluación Profesional carece de la condición de autoridad institucional, razón por la cual, el acuerdo el Consejo Institucional no resuelve de manera efectiva la solicitud de interpretación solicitada en el oficio CCP-C-033-2025.*
- 6. El texto incorporado en el Resultando 8, que proviene del dictamen de la Comisión de Planificación y Administración, consignado en el considerando 3, representa una respuesta suficientemente clara y precisa para atender la consulta planteada por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-033-2025.*
- 7. Agradecemos la atención brindada por el Consejo Institucional a la solicitud del oficio CCP-C-033-2025, más como ha quedado indicado en los puntos anteriores, persiste la necesidad de interpretación de los alcances del artículo 5 del “Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en cuanto a si el correo electrónico “es un medio oficial y válido en el contexto de la competencia que le asigna a la Comisión de Carrera Profesional el artículo 94 del Reglamento de Carrera Profesional”.*

*En virtud de lo expuesto se interpone recurso de aclaración y adición al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025, de manera que se adicione al punto b que el correo electrónico “es un medio oficial y válido en el contexto de la competencia que le asigna a la Comisión de Carrera Profesional el artículo 94 del Reglamento de Carrera Profesional” y se aclare si ese acuerdo acoge el considerando del dictamen de la Comisión de Planificación y Administración que señala “que se entiende que el correo electrónico institucional funciona [como] un medio oficial para las gestiones propias de la Comisión de Evaluación Profesional”.*

8. El plazo para interponer recursos de aclaración o adición en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3400, artículo 11, del 12 de marzo de 2025, venció el 3 de abril de 2025.
9. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3403, artículo 15, del 02 de abril de 2025, acordó:
  - a. *Admitir, para el estudio correspondiente, el recurso de aclaración y adición interpuesto por la Comisión de Evaluación Profesional, en representación de su presidente el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, mediante el oficio CCP-C-103-2025, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025, con miras a establecer una resolución por el fondo.*

10. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.º 1104, efectuada el 3 de abril de 2025, lo siguiente:

**Resultando que:**

1. *El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025, acordó:*

...

  - a. *Aprobar la modificación parcial de los artículos 5, 13, 16, 20 y 23 del Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se detalla en la propuesta de modificación del considerando cinco [del dictamen de la Comisión de Planificación y Administración]:*

...
  - b. *Indicar a la Comisión de Evaluación Profesional que, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de uso de correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, serán oficiales todas las comunicaciones y notificaciones realizadas por las autoridades institucionales en materia de su competencia, mediante el uso del correo electrónico institucional como medio oficial y formal de comunicación. Las mismas se darán por recibidas al finalizar el día hábil siguiente de la entrega en el buzón de correo electrónico institucional.*

...
2. *El recurso de aclaración y adición presentado mediante el oficio CCP-C-103-2025 por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, solicita:*
  - a. *Se adicione al punto b que el correo electrónico “es un medio oficial y válido en el contexto de la competencia que le asigna a la Comisión de Carrera Profesional el artículo 94 del Reglamento de Carrera Profesional”.*
  - b. *Se aclare si ese acuerdo acoge el considerando del dictamen de la Comisión de Planificación y Administración que señala “que se entiende que el correo electrónico institucional funciona [como] un*

*medio oficial para las gestiones propias de la Comisión de Evaluación Profesional”.*

3. *El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3403, artículo 15, del 02 de abril de 2025, acordó:*
  - a. *Admitir, para el estudio correspondiente, el recurso de aclaración y adición interpuesto por la Comisión de Evaluación Profesional, en representación de su presidente el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, mediante el oficio CCP-C-103-2025, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025, con miras a establecer una resolución por el fondo.*

**Considerando que:**

1. *El recurso tiene como objetivo aclarar y precisar el alcance de lo resuelto por el Consejo Institucional en la sesión N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025, para asegurar su correcta interpretación y ejecución.*
2. *Específicamente se requiere se aclare o se precise respecto a la competencia de la Comisión de Evaluación Profesional como instancia con facultades propias, dentro del Régimen de Carrera Profesional, para realizar comunicaciones oficiales mediante el correo institucional.*
3. *El artículo 94 del Reglamento de Carrera Profesional dicta:*

*Artículo 94. Competencias de la Comisión*

*La Comisión tiene acceso a toda la información necesaria para la resolución de los casos que sean de su competencia. Puede solicitar la asesoría de parte de otros/as funcionarios/as y unidades del ITCR, cuando lo considere conveniente. Asimismo, en casos especiales, puede solicitar la asesoría de entidades externas al ITCR.*

*Es competencia de la Comisión la asignación del puntaje para cada rubro analizado.*

4. *De los argumentos expuestos en el recurso de adición y aclaración, se desprende un aspecto relevante para la resolución de fondo, a saber: la Comisión de Evaluación Profesional alega no ser una autoridad institucional en sentido estricto; sin embargo, en el punto b) del acuerdo recurrido, se indicó que dicha Comisión, en el marco de sus competencias, puede hacer uso del correo electrónico institucional como medio oficial y formal de comunicación. Tal afirmación se fundamentó en el criterio de la Comisión de Planificación y Administración, en cuanto a que la Comisión de Evaluación Profesional ostenta una condición funcional de autoridad dentro del Régimen de Carrera Profesional. Es precisamente esta consideración la que genera la duda respecto del alcance del artículo 5 del Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que se refiere a la competencia comunicativa de dicha Comisión.*

5. *En atención a lo anterior, debe resaltarse que, conforme al artículo 94 del Reglamento de Carrera Profesional, la Comisión de Evaluación Profesional ejerce competencias propias dentro del régimen, lo cual le confiere un carácter funcional de autoridad en la materia específica de su competencia. En ese contexto, las comunicaciones efectuadas a través del correo institucional adquieren validez oficial. En consecuencia, la inquietud planteada por la Comisión de Evaluación Profesional en su recurso de adición y aclaración resulta jurídicamente atendible, toda vez que versa sobre la interpretación del alcance del artículo 5 del reglamento reformado, disposición que podría generar incertidumbre respecto de si órganos como el suyo se encuentran comprendidos en el concepto de “autoridades institucionales”.*
6. *En relación con la adición solicitada por la Comisión de Evaluación Profesional, se considera que, más allá de incorporar al inciso b el texto propuesto, resulta conveniente y oportuno modificar el inciso a, específicamente en el texto del artículo 5 del Reglamento de uso del correo institucional del ITCR. Esto con el propósito de garantizar una redacción suficientemente clara para todas las instancias institucionales que deban efectuar comunicaciones, notificaciones o solicitudes mediante correo electrónico ante las autoridades institucionales u otras instancias formales, de manera que se facilite la agilización de trámites y la atención oportuna de las necesidades de las personas usuarias.*
7. *Se revisa la redacción del artículo 5 del Reglamento de uso del correo institucional de ITCR aprobada en la Sesión Ordinaria N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025 y se propone un cambio, no sustancial, en esta normativa con la redacción que a continuación se detalla:*

Redacción aprobada en la Sesión Ordinaria N.º 3400	Redacción Propuesta
<p><b>Artículo 5. Mecanismo de comunicación oficial</b></p> <p>Serán oficiales todas las comunicaciones y notificaciones realizadas por las autoridades institucionales en materia de su competencia, mediante el uso del correo electrónico institucional como medio oficial y formal de comunicación. Las mismas se darán por recibidas al finalizar el día hábil siguiente de la entrega en el buzón de correo electrónico institucional.</p> <p>Será obligatoria la comunicación electrónica mediante una cuenta de correo institucional, ya sea personal o impersonal, en este último caso, teniendo como intermediaria a la</p>	<p><b>Artículo 5. Mecanismo de comunicación oficial</b></p> <p>Serán oficiales todas las comunicaciones, notificaciones y <b>solicitudes de gestiones realizadas por o ante las autoridades institucionales y otras instancias formales, en el ámbito de su competencia</b>, mediante el uso del correo electrónico institucional como medio oficial y formal de comunicación. Las mismas se darán por recibidas al finalizar el día hábil siguiente a su entrega en el buzón de correo electrónico institucional.</p> <p>Será obligatoria la comunicación electrónica mediante una cuenta de correo institucional, ya sea personal o impersonal, en este último caso, teniendo como intermediaria a la</p>

<i>persona que haya sido designada como responsable de esa cuenta.</i>	<i>persona que haya sido designada como responsable de esa cuenta.</i>
<i>Cuando el correo registrado sea el particular y no el institucional será nula de pleno por carecer de oficialidad.</i>	<i>Cuando el correo registrado sea el particular y no el institucional será nula de pleno por carecer de oficialidad.</i>

**Se dictamina:**

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional acoger el recurso de aclaración y adición interpuesto por la Comisión de Evaluación Profesional, en representación de su presidente el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, mediante el oficio CCP-C-103-2025, con el objetivo de aclarar en el marco de las competencias establecidas a la Comisión de Evaluación Profesional la posibilidad de utilizar el correo electrónico como medio de comunicación oficial y formal; sin que ello signifique alterar el fondo del acuerdo original, sino más bien garantizar su correcta aplicación conforme a los principios de razonabilidad, transparencia y seguridad jurídica.*
- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que aclare que el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 3400, Artículo 11, inciso b, del 12 de marzo de 2025, sí acoge lo indicado en el considerando tercero del dictamen de esta Comisión, incluido en el acuerdo, en cuanto a que el correo institucional se entiende como medio oficial también para las gestiones propias de la Comisión de Evaluación Profesional, en el marco de sus competencias reglamentarias.*
- c. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3400, Artículo 11, inciso a, del 12 de marzo de 2025, referido a la modificación de varios artículos del “Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que el artículo 5 se lea de la siguiente forma:*

**Artículo 5. Mecanismo de comunicación oficial**

*Serán oficiales todas las comunicaciones, notificaciones y solicitudes de gestiones realizadas por o ante las autoridades institucionales y otras instancias formales, en el ámbito de su competencia, mediante el uso del correo electrónico institucional como medio oficial y formal de comunicación. Las mismas se darán por recibidas al finalizar el día hábil siguiente a su entrega en el buzón de correo electrónico institucional.*

*Será obligatoria la comunicación electrónica mediante una cuenta de correo institucional, ya sea personal o impersonal, en este último caso, teniendo como intermediaria a la persona que haya sido designada como responsable de esa cuenta.*

*Cuando el correo registrado sea el particular y no el institucional será nula de pleno por carecer de oficialidad.*

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El recurso presentado por la Comisión de Evaluación Profesional, en representación de su presidente el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, mediante el oficio CCP-C-103-2025, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025, corresponde a un recurso de aclaración y adición, que de conformidad con el artículo 8 de la Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica "... tiene como objetivo aclarar una resolución cuyo contenido es confuso o es omiso en la atención de los puntos de la solicitud que se resuelve."
2. El recurso planteado no introduce una modificación al fondo del acuerdo adoptado en la Sesión N.º 3400, sino que busca una precisión sobre su alcance y aplicación práctica, por lo que es jurídicamente procedente a través de la vía de aclaración y adición.
3. La Comisión de Planificación y Administración ha efectuado la revisión del fondo del recurso y ha determinado que es necesario que quede claramente expresado en el artículo 5 que el correo electrónico es un medio oficial y formal que le permite a cualquier autoridad o instancia formal realizar comunicaciones, notificaciones y solicitudes sin la necesidad de adjuntar un memorando a excepción de las situaciones que así lo requieran.
4. Se coincide con el análisis y recomendación que emana de la Comisión de Planificación y Administración; se concuerda y acoge su razonamiento, en tanto la aclaración y ajuste propuesto permite reforzar la seguridad jurídica en cuanto al uso del correo electrónico institucional como medio de comunicación oficial, tanto por parte de las autoridades institucionales como de otras instancias formales que ejercen funciones dentro del marco reglamentario.

### **SE ACUERDA:**

- a. Acoger el recurso de adición y aclaración interpuesto por la Comisión de Evaluación Profesional, en representación de su presidente el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, mediante el oficio CCP-C-103-2025, y, en consecuencia, aclarar que el dictamen emitido por la Comisión de Planificación y Administración en su reunión N.º 1104, del 3 de abril de 2025, fue acogido por este Consejo Institucional, en tanto fue la base sobre la cual se funda el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo de 2025; en consecuencia la Comisión de Evaluación Profesional entre las instancias formales que, en el marco de sus competencias, pueden utilizar el correo electrónico institucional como medio oficial y formal de comunicación.
- b. Modificar el artículo 5 del "Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica" de modo que se lea de la siguiente manera:

## **Artículo 5. Mecanismo de comunicación oficial**

Serán oficiales todas las comunicaciones, notificaciones y solicitudes de gestiones realizadas por o ante las autoridades institucionales y otras instancias formales, en el ámbito de su competencia, mediante el uso del correo electrónico institucional como medio oficial y formal de comunicación. Las mismas se darán por recibidas al finalizar el día hábil siguiente a su entrega en el buzón de correo electrónico institucional.

Será obligatoria la comunicación electrónica mediante una cuenta de correo institucional, ya sea personal o impersonal, en este último caso, teniendo como intermediaria a la persona que haya sido designada como responsable de esa cuenta.

Cuando el correo registrado sea el particular y no el institucional será nula de pleno por carecer de oficialidad.

- c. Mantener sin cambios lo aprobado en el inciso a del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3400, artículo 11, del 12 de marzo de 2025, correspondiente a los artículos 13, 16, 20 y 23 del Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- d. Indicar que contra lo resuelto en el inciso b del presente acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo. Se indica que, respecto de lo dispuesto en los incisos a y c del presente acuerdo no procede la interposición de recurso alguno, en virtud de que el plazo para su presentación venció el 3 de abril de 2025.

## **ACUERDO FIRME**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3404.

**ARTÍCULO 15. Modificación de los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)**

El señor Nelson Ortega Jimenez presenta la propuesta denominada: “Modificación de los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (adjunta al acta de esta sesión).

La señorita Francini Mora Chacón somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

### **RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

**5. Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

**6. Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

#### **Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

...

q. *Autorizar la firma de convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el reglamento respectivo*

...

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

*Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general*

*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*

b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*

c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*

c.1. *De considerarla procedente:*

c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*

c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*

c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*

d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*

...

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3355, Artículo 9, del 13 de marzo de 2024, aprobó el Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El citado Reglamento establece en los artículos 13 y 14 lo siguiente:

***Artículo 13. Responsabilidades de la persona que ejerce la Rectoría***

*A la persona que ejerce la Rectoría le corresponde:*

- a. Firmar todos los convenios nacionales e internacionales en los que participe la institución.*
- b. Avalar y firmar los convenios, adendum, renovaciones o rescisiones gestados por cada instancia coordinadora.*
- c. Solicitar al Consejo Institucional el aval para firmar los convenios, adendum, renovación o rescisión que comprometan fondos institucionales adicionales, que representen una erogación igual o mayor que el monto establecido para las licitaciones de menor cuantía y que no fueron aprobados dentro de los presupuestos ordinarios o extraordinarios.*
- d. Realizar los trámites correspondientes a cada solicitud de aval en un plazo máximo de cinco días hábiles.*

#### **Artículo 14. Responsabilidades del Consejo Institucional**

*Le corresponde al Consejo Institucional autorizar, en un plazo máximo de treinta días hábiles, la firma por parte de la persona que ejerce la Rectoría de aquellos convenios nacionales e internacionales, adendum, renovaciones o rescisión que comprometan fondos institucionales adicionales, que representen una erogación igual o mayor que el monto establecido en la licitación de menor cuantía y que no hayan sido aprobados en el presupuesto ordinario o extraordinario institucional.*

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3371, Artículo 10, del 26 de junio de 2024, aprobó el Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Este reglamento modifica la nomenclatura de los procedimientos de contratación de modo que se establecen los procesos de licitación mayor, menor y reducida.
6. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.º 1104, efectuada el 03 de abril de 2025, lo siguiente:

#### **Considerando que:**

- 1. El Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3371, Artículo 10, del 26 de junio de 2024, corresponde a una reforma integral de manera que permita a la Institución contar con normativa actualizada y acorde con la legislación externa vigente. A partir de dicha actualización se identifica la necesidad de unificar la normativa interna en lo relacionado con los procesos de contratación, con el fin de evitar ambigüedades en la gestión institucional.*
- 2. La Comisión tiene en trámite la propuesta de Reglamento para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados, la cual hace referencia al Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, por lo que en su análisis se detecta la*

*inconsistencia en los nombres de los procedimientos de contratación establecidos en el reglamento que norma esta materia.*

3. Se ha revisado la concordancia en lo relacionado a procedimientos de contratación establecidos como parámetro en el Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, según lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica y se han determinado la conveniencia de las siguientes modificaciones en esta normativa:

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<b>Artículo 13. Responsabilidades de la persona que ejerce la Rectoría</b>	<b>Artículo 13. Responsabilidades de la persona que ejerce la Rectoría</b>
<p>A la persona que ejerce la Rectoría le corresponde:</p> <p>a. Firmar todos los convenios nacionales e internacionales en los que participe la institución.</p> <p>b. Avalar y firmar los convenios, adendum, renovaciones o rescisiones gestados por cada instancia coordinadora.</p> <p>c. Solicitar al Consejo Institucional el aval para firmar los convenios, adendum, renovación o rescisión que comprometan fondos institucionales adicionales, que representen una erogación igual o mayor que el monto establecido para las licitaciones de menor cuantía y que no fueron aprobados dentro de los presupuestos ordinarios o extraordinarios.</p> <p>d. Realizar los trámites correspondientes a cada solicitud de aval en un plazo máximo de cinco días hábiles.</p>	<p>A la persona que ejerce la Rectoría le corresponde:</p> <p>a. Firmar todos los convenios nacionales e internacionales en los que participe la institución.</p> <p>b. Avalar y firmar los convenios, adendum, renovaciones o rescisiones gestados por cada instancia coordinadora.</p> <p>c. Solicitar al Consejo Institucional el aval para firmar los convenios, adendum, renovación o rescisión que comprometan fondos institucionales adicionales, que representen una erogación igual o mayor que el monto establecido para las licitaciones <b>reducidas de menor cuantía</b> y que no fueron aprobados dentro de los presupuestos ordinarios o extraordinarios.</p> <p>d. Realizar los trámites correspondientes a cada solicitud de aval en un plazo máximo de cinco días hábiles.</p>
<b>Artículo 14. Responsabilidades del Consejo Institucional</b>	<b>Artículo 14. Responsabilidades del Consejo Institucional</b>
<p>Le corresponde al Consejo Institucional autorizar, en un plazo máximo de treinta días hábiles, la firma por parte de la persona que ejerce la Rectoría de aquellos convenios nacionales e internacionales, adendum, renovaciones o rescisión que comprometan fondos institucionales adicionales, que representen una erogación igual o mayor que el monto establecido en la licitación de menor cuantía y que no hayan sido aprobados</p>	<p>Le corresponde al Consejo Institucional autorizar, en un plazo máximo de treinta días hábiles, la firma por parte de la persona que ejerce la Rectoría de aquellos convenios nacionales e internacionales, adendum, renovaciones o rescisión que comprometan fondos institucionales adicionales, que representen una erogación igual o mayor que el monto establecido en la licitación <b>reducida de menor cuantía</b> y que no hayan sido</p>

<i>en el presupuesto ordinario o extraordinario institucional.</i>	<i>aprobados en el presupuesto ordinario o extraordinario institucional.</i>
--	--

**Se dictamina:**

- a. *Concluir que la reforma indicada en el punto anterior no implica cambios sustanciales en esta normativa.*
- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional modificar el artículo 13 y el artículo 14 del Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se indica en el texto propuesto del considerando dos del dictamen.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Una normativa clara y precisa facilita su correcta aplicación en los procedimientos administrativos y contribuye a que los mismos sean transparentes y adecuados para el cumplimiento de la gestión institucional.
2. La propuesta de modificación en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, dictaminada por la Comisión de Planificación y Administración se realiza con el objetivo de homogenizar los términos relacionados con los procesos de contratación establecidos en el Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuyos cambios no implican cambios sustantivos en dicha normativa.
3. Corresponde al Consejo Institucional resolver la solicitud de la modificación Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme lo establece el Reglamento de Normalización Institucional, para lo cual se acoge el dictamen emitido por la Comisión de Planificación y Administración.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar el artículo 13 y el artículo 14 del Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

**Artículo 13. Responsabilidades de la persona que ejerce la Rectoría**

A la persona que ejerce la Rectoría le corresponde:

- a. Firmar todos los convenios nacionales e internacionales en los que participe la institución.

- b. Avalar y firmar los convenios, adendum, renovaciones o rescisiones gestados por cada instancia coordinadora.
- c. Solicitar al Consejo Institucional el aval para firmar los convenios, adendum, renovación o rescisión que comprometan fondos institucionales adicionales, que representen una erogación igual o mayor que el monto establecido para las licitaciones reducidas y que no fueron aprobados dentro de los presupuestos ordinarios o extraordinarios.
- d. Realizar los trámites correspondientes a cada solicitud de aval en un plazo máximo de cinco días hábiles.

#### **Artículo 14. Responsabilidades del Consejo Institucional**

Le corresponde al Consejo Institucional autorizar, en un plazo máximo de treinta días hábiles, la firma por parte de la persona que ejerce la Rectoría de aquellos convenios nacionales e internacionales, adendum, renovaciones o rescisión que comprometan fondos institucionales adicionales, que representen una erogación igual o mayor que el monto establecido en la licitación reducida y que no hayan sido aprobados en el presupuesto ordinario o extraordinario institucional.

- b. Indicar que, contra este acuerdo, podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

#### **ACUERDO FIRME**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3404.

**NOTA:** Se realiza un receso a las 08:59 a.m. y hasta las 9:39 a.m. cuando se reanuda la sesión.

**NOTA:** Al ser las 09:39 a.m. se incorpora a la sesión la señora María Estrada Sánchez, quien continúa presidiendo la sesión desde la sala de sesiones del Consejo Institucional.

## ASUNTOS DE FORO

### **ARTÍCULO 16. Reflexiones en el marco del Día de la Autonomía Universitaria** *(A cargo de las personas integrantes del Consejo Institucional)*

La señora María Estrada Sánchez efectúa la apertura del foro indicando que en el marco de la celebración del Día de la Autonomía Universitaria, se abre este espacio de reflexión sobre el significado y la relevancia de este principio fundamental para la educación superior pública en nuestro país. Indica que la autonomía universitaria no es un concepto estático, es una conquista que debemos defender y fortalecer constantemente, especialmente en un contexto donde enfrenta diversas amenazas y cuestionamientos. Prosigue indicando que este espacio nos permitirá escuchar distintas perspectivas sobre la autonomía universitaria desde sus distintas modalidades; con ello buscamos sensibilizar a nuestra comunidad y reafirmar nuestro compromiso con la defensa de este pilar esencial para el desarrollo del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la educación superior pública en general.

La señora Laura Hernández Alpízar prosigue con la siguiente presentación sobre el marco constitucional de la autonomía universitaria:



### Constitución Política de la República de Costa Rica

ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación. *(Así reformado por ley No.5697 de 9 de junio de 1975)*

## Constitución Política de la República de Costa Rica

ARTÍCULO 87.- La libertad de cátedra es principio fundamental de la enseñanza universitaria.

ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas. *(Así reformado por ley No.5697 de 9 de junio de 1975)*

### -Dictamen : 216 del 01/11/1999 (Consulta de incorporación obligatoria a colegio profesional)

- La autonomía universitaria es plena o como afirma el Tribunal Constitucional, completa, ya que abarca la administrativa, la política y la normativa u organizativa
- De conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política, que garantiza la autonomía universitaria, la competencia es exclusiva en lo que atañen a la organización, el gobierno y en lo referente a las potestades administrativas y docentes que poseen las universidades para el cumplimiento de su especialización material.

### El Tribunal Constitucional, voto número 1303-93

"... Si bien es cierto-como ya se comprobó la Asamblea Legislativa puede regular lo concerniente a la materia de las universidades **le está vedado imposibilitar, restar o disminuir a esas instituciones, aquellas potestades que le son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad y que conforma su propia Autonomía** Es decir, para expresarlo en los términos de cierta doctrina relevante, **esos entes tienen la titularidad y el ejercicio inicial, independiente e irrestricto de todas las potestades administrativas y docentes para el cumplimiento de su especialización material, sin que esto puede ser menoscabado por la ley.**

## El Tribunal Constitucional, voto número 1933

"... Pero además, dentro de la modalidad docente explicada también sirve de escudo a esa autonomía **la libertad de cátedra (artículo 87 de la Carta Política), que se puede entender como la potestad de la universidad de decidir el contenido de la enseñanza que imparte, sin estar sujeta a lo dispuesto por poderes externos a ella, o bien, en el sentido de la facultad de los docentes universitarios de expresar sus ideas al interno de la institución, permitiendo la coexistencia de diferentes corrientes de pensamiento**(véase sobre las limitaciones legítimas de la libertad, el precitado voto 353092). Por su puesto, también, que esos entes por disposición constitucional (artículo 85), están sujetos a coordinación por el 'cuerpo encargado' que ahí se indica, y a **tomar en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo Vigente**."-(13)" ( lo que se resalta no corresponde al original).

## Estatuto Orgánico

### Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

- a. La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.
- b. La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país.
- c. El derecho exclusivo de la comunidad institucional, constituida por profesores, estudiantes y funcionarios administrativos de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas.
- d. La plena capacidad jurídica del Instituto para adquirir derechos y contraer obligaciones, de conformidad con la Constitución Política y las leyes de Costa Rica.
- e. La libertad de cátedra, entendida como el derecho de los profesores de proponer los programas académicos y desarrollar los ya establecidos, de conformidad con sus propias convicciones filosóficas, científicas, políticas y religiosas.
- f. La libertad de expresión de las ideas filosóficas, científicas, políticas y religiosas de los miembros de la Comunidad del Instituto; dentro de un marco de respeto por las personas.
- g. La igualdad de oportunidades y condiciones en sus campus y centros académicos para la atracción, ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución.  
*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la AIR -97-2019, realizada el 25 de setiembre 2019. (Gaceta 586-2019)*
- h. La evaluación permanente de los resultados de las labores de la Institución y de cada uno de sus integrantes.
- i. La responsabilidad de los individuos y órganos del Instituto por las consecuencias de sus acciones y decisiones.

## Conclusión

- La constitución de la república está acordada, construida y revisada para consolidar soberanía del pueblo de Costa Rica y su desarrollo.
- La autonomía de las universidades más que proteger la integridad de ellas, protege los principios que guían la misma constitución.

El señor Nelson Ortega Jiménez se refiere a la autonomía en el ámbito administrativo y financiero, explica que las universidades públicas costarricenses ejercen un mandato constitucional que trasciende la percepción de privilegio. Esta autonomía, refrendada por la Sala Constitucional, les otorga el más alto grado de independencia, permitiéndoles actuar como centros de pensamiento crítico, con

libertad, excelencia y compromiso social, sin interferencias externas que obstaculicen su labor. La autonomía universitaria implica una autoorganización plena, ajena a la jerarquía del Poder Ejecutivo y con protección ante posibles injerencias legislativas. En el ámbito administrativo, las universidades poseen potestad reglamentaria para estructurarse internamente, asignar competencias, desconcentrarse jurídicamente y regular sus servicios, incluyendo la gestión libre de su personal y la definición de sus propios regímenes de carrera académica. Asimismo, gozan de competencia exclusiva en materia salarial, siempre en consonancia con principios como la razonabilidad, la proporcionalidad y la responsabilidad financiera. Esta independencia les faculta para diseñar sus planes institucionales, formular presupuestos, organizar su gobierno interno y definir el destino de sus recursos, respetando normas generales como las emitidas por la Contraloría General de la República, sin que estas impliquen una subordinación operativa. Finalmente, la autonomía universitaria no es una noción abstracta, sino un sistema que salvaguarda la libertad académica promueve el pensamiento crítico y contribuye al fortalecimiento democrático del país. Defenderla es garantizar una educación superior pública, libre, inclusiva y orientada al bien común.

El señor Randall Blanco Benamburg se refiere a la autonomía en el ámbito político, expone que la autonomía universitaria representa un pilar esencial para el fortalecimiento democrático de Costa Rica y tiene un impacto directo en la labor académica de las universidades públicas, en particular del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta autonomía garantiza la libertad académica e ideológica, permitiendo a las instituciones ejercer sus funciones sustantivas: docencia, investigación, extensión y acción social, sin presiones de índole política o gubernamental. La normativa y jurisprudencia costarricense reconocen diversos ámbitos donde se manifiesta esta autonomía, entre ellos destaca la protección frente a controles ideológicos externos, asegurando que las decisiones académicas respondan a criterios técnicos propios de la comunidad universitaria, preservando así la objetividad institucional y la diversidad del conocimiento. Gracias a esta independencia, las universidades tienen plena facultad para crear, modificar y actualizar carreras, programas y planes de estudio con agilidad y pertinencia, adecuándose a las necesidades del entorno nacional sin depender de procesos burocráticos externos que podrían comprometer su eficiencia o finalidad educativa. Asimismo, gozan de libertad para definir métodos de evaluación, criterios de admisión y requisitos de graduación, todo ello en concordancia con estándares internacionales de calidad, bajo normativas internas transparentes. En el caso del TEC, estas decisiones se toman mediante mecanismos rigurosos y democráticos, garantizando objetividad y coherencia con el modelo de formación integral que promueve. En cuanto a la gestión de sus funciones sustantivas, la autonomía les permite establecer prioridades, estrategias y un manejo responsable de sus recursos, en consonancia con sus objetivos académicos e institucionales. Defender esta autonomía no solo implica proteger a las universidades de influencias indebidas, sino también fortalecer su rol como espacios críticos y dinámicos que impulsan el desarrollo equitativo, inclusivo y sostenible del país. En este sentido, su resguardo constituye una responsabilidad tanto de la comunidad universitaria como de la sociedad democrática en su conjunto.

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández continúa con la siguiente presentación sobre la autonomía en el ámbito organizativo:



## ESTATUTO ORGÁNICO DEL ITCR VERSIÓN 2017

### TÍTULO II DOMICILIO

#### ARTÍCULO 4

El Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene su domicilio legal y su Sede Central en la Ciudad de Cartago. Además, podrá tener instalaciones y actividades en otros lugares del territorio nacional.

### TÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

#### CAPÍTULO I LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL

ESTATUTO  
ORGÁNICO ITCR  
ACTUAL  
Una  
reforma organizati  
va territorial

---

#### Título 2 DOMICILIO

##### Artículo 4

El Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene su domicilio legal y su Campus Tecnológico Central en el cantón central de la provincia de Cartago. Además, tendrá Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos en el territorio nacional.

Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

#### Título 3 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

##### Artículo 4 BIS

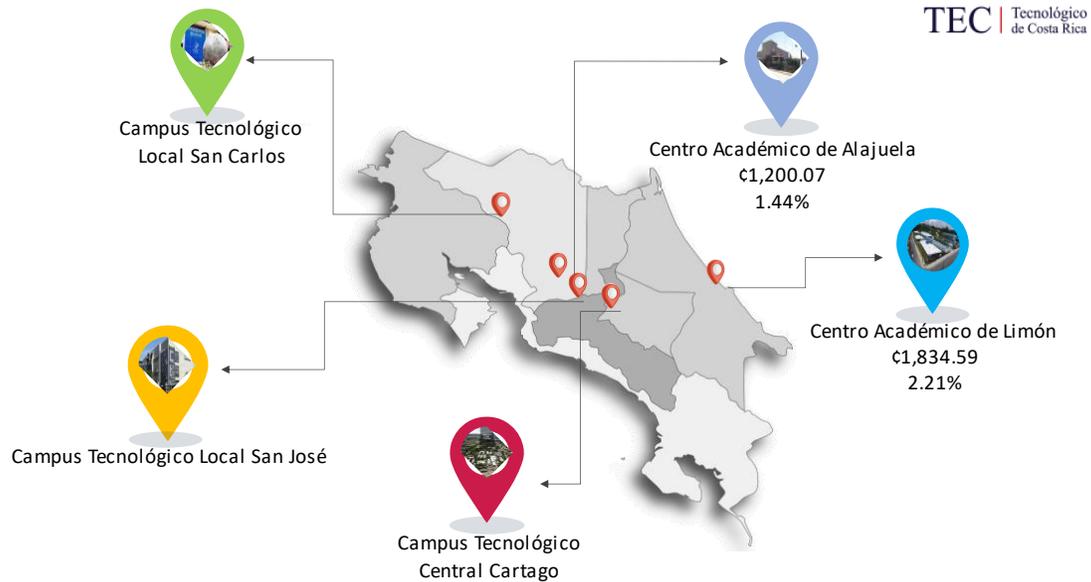
El Instituto Tecnológico de Costa Rica se organiza como un sistema constituido por Campus Tecnológicos y Centros Académicos dedicados a cumplir con la Ley Orgánica y el Estatuto Orgánico.

Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

##### Artículo 4 BIS 1

En el Campus Tecnológico Central, estarán asentados la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, la Rectoría y las Vicerrectorías.

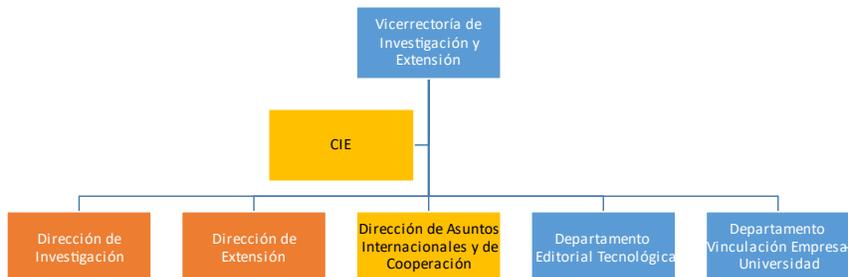
Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018



### ESTATUTO ORGÁNICO DEL ITCR Antes del 2022



### ESTATUTO ORGÁNICO DEL ITCR. ACTUAL. Una reforma organizativa fortaleciendo las actividades sustantivas



La señora Francini Mora Chacón se refiere a la autonomía estudiantil, menciona que la autonomía universitaria debe entenderse no solo como la independencia de las instituciones de educación superior frente a influencias externas, sino también como un espacio que garantiza la libertad de pensamiento, organización y participación activa de todos sus actores, con especial énfasis en el movimiento estudiantil. Este reconocimiento no constituye una concesión, sino una obligación inherente a una práctica democrática auténtica, basada en la pluralidad de ideas y el respeto mutuo, el derecho del estudiantado a organizarse de forma independiente, a expresar su voz en los espacios de deliberación y toma de decisiones, representa un componente fundamental de la vida universitaria. Un ejemplo concreto de esta participación efectiva se observa en órganos colegiados como el Consejo Institucional, donde se da un ejercicio real de autonomía al incorporar distintas perspectivas y alcanzar consensos de manera colaborativa. Históricamente, el movimiento estudiantil ha sido un actor clave en la transformación social y educativa del país, participando activamente en la defensa de los derechos humanos y en luchas que trascienden el ámbito universitario. Su contribución fortalece a la universidad pública, consolidándola como un espacio dinámico, inclusivo y comprometido con el bien común. En este contexto, la autonomía universitaria debe materializarse en los espacios reales de decisión, garantizando que las voces estudiantiles no solo sean escuchadas, sino también integradas en los procesos institucionales. Esta participación conlleva una gran responsabilidad: actuar con ética, transparencia y compromiso colectivo, siempre en función de propuestas constructivas que respondan a las necesidades del entorno. Defender la autonomía universitaria es también defender la capacidad de soñar, proponer y transformar. En ese proceso, el movimiento estudiantil debe ocupar un lugar legítimo y respetado, como agente esencial del presente y futuro de la universidad pública.

La señora María Estrada Sánchez abre un espacio para intervenciones de las personas integrantes de este Consejo que deseen hacer uso de la palabra y que no hayan tenido una intervención previamente.

El señor Rony Rodríguez Barquero aborda la autonomía universitaria desde la perspectiva de los campus regionales y centros académicos de las universidades públicas costarricenses, resaltando su papel fundamental en la atención de las necesidades específicas de las distintas regiones del país. Si bien, en teoría, estos campus gozan de la misma independencia funcional y capacidad jurídica que sus contrapartes centrales, en la práctica enfrentan desafíos importantes que limitan el pleno ejercicio de dicha autonomía. La descentralización permite a los campus regionales adaptar sus programas académicos, investigaciones y actividades de vinculación con base en las realidades locales. No obstante, la distribución desigual de recursos financieros y humanos desde la administración central condiciona su capacidad operativa. Esta situación genera variaciones significativas en el grado de autonomía efectiva entre los diferentes campus, e incluso dentro de una misma universidad. Destaca que la verdadera fortaleza de los campus regionales radica en su potencial para convertirse en centros estratégicos para el desarrollo territorial, sin embargo, sugiere que ese potencial se ve limitado por una doble problemática:

por un lado, la inequidad en la asignación de recursos, y por otro, la dependencia de decisiones que emanan principalmente de las sedes centrales. Esta tensión entre una gobernanza centralizada y la necesidad de responder de forma ágil a contextos locales específicos revela una contradicción en la aplicación práctica de la autonomía universitaria. Aunque la coordinación institucional es necesaria, una centralización excesiva puede obstaculizar la capacidad de los campus regionales para ejercer su autonomía de manera plena y contextualizada. Plantea que para que los campus regionales cumplan eficazmente su función, es necesario avanzar hacia una mayor descentralización, esta debe traducirse en mecanismos más eficaces de comunicación, colaboración y coordinación, que fortalezcan la coherencia institucional sin menoscabar la autonomía operativa, de esta forma, la universidad puede entenderse como un sistema universitario siempre en evolución.

El señor Teodolito Guillén Girón se une a las palabras expuestas anteriormente, subraya que la autonomía universitaria, especialmente en el contexto costarricense y dentro de una universidad pública como el Instituto Tecnológico de Costa Rica constituye un pilar esencial para asegurar la calidad, independencia y compromiso social de la educación superior. No obstante, plantea una reflexión sobre cómo ejercer dicha autonomía de forma efectiva y responsable, en beneficio de la sociedad. Desde su perspectiva, la autonomía puede y debe materializarse a través de cinco pilares fundamentales, el primero es la gestión académica independiente, que permite diseñar programas y proyectos de investigación con libertad intelectual, pero orientados a las prioridades nacionales, tales como la sostenibilidad, el desarrollo tecnológico y la inclusión social, el segundo pilar se refiere al uso transparente y eficiente de los recursos públicos, en particular los provenientes del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). Esto implica una administración ética, sujeta a auditorías internas, mecanismos de participación estudiantil y procesos de rendición de cuentas hacia la ciudadanía, como base de la confianza pública, en tercer lugar, resalta la participación democrática en la toma de decisiones institucionales, garantizando la inclusión activa de estudiantes, personal docente y administrativo en los órganos de gobierno. Este enfoque fortalece la legitimidad y promueve una cultura de responsabilidad compartida dentro de la universidad, el cuarto pilar es la libertad académica, entendida como la garantía de que el personal docente e investigador pueda desarrollar su labor sin presiones ideológicas o políticas, incentivando el pensamiento crítico y la innovación como motores de avance científico y tecnológico y el quinto pilar enfatiza el vínculo con la sociedad costarricense. Aclara que la autonomía no debe entenderse como aislamiento, sino como una condición que faculta a la universidad para actuar con responsabilidad, ejerciendo un rol activo como agente de transformación social. En síntesis, propone una visión de la autonomía universitaria como una herramienta de libertad con responsabilidad, orientada al bien común y al fortalecimiento de una educación superior pública crítica, innovadora y comprometida con el desarrollo del país.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos comparte una reflexión centrada en el valor esencial de la autonomía dentro del sistema de educación superior costarricense. Reafirma que la autonomía universitaria garantiza la independencia

institucional, permitiendo a las universidades desarrollar su misión académica, científica y social sin injerencias externas, esta independencia, señala, ha sido clave para consolidar un espacio donde florecen el pensamiento crítico y la libertad de expresión, elementos que fortalecen la calidad educativa y el compromiso con el país. Desde su perspectiva, la autonomía no debe entenderse como un privilegio, sino como una responsabilidad institucional, en la que las universidades tienen el deber de asegurar una formación de excelencia, orientada al bienestar social y al desarrollo nacional. Gracias a esta autonomía, las universidades pueden responder con agilidad a las necesidades cambiantes de la sociedad, actuar como motores de innovación y progreso, y formar profesionales capaces de incidir positivamente en los ámbitos económico, político y social. Destaca varios beneficios concretos que derivan de la autonomía universitaria en Costa Rica. Menciona, en primer lugar, la independencia académica, que permite diseñar programas formativos pertinentes y de alta calidad; seguida de la libertad de pensamiento, que promueve espacios de debate, crítica y reflexión fundamentales para el desarrollo integral de la comunidad universitaria. Asimismo, subraya la capacidad de definir estándares propios de calidad educativa, la promoción de la investigación y la innovación, y la resistencia frente a presiones políticas o económicas externas. Adicionalmente, destaca el papel de las universidades autónomas como agentes activos en el desarrollo sociocultural, contribuyendo a la formación de una ciudadanía crítica y comprometida, así como a la transformación del entorno social. En conclusión, hace un llamado a la comunidad universitaria a defender y valorar la autonomía, reconociéndola como un pilar esencial para el fortalecimiento de una sociedad más libre, justa y equitativa.

La señora Rita Arce Láscarez dirige su intervención hacia la necesidad de abordar la autonomía universitaria desde diversas perspectivas, destacando su relevancia en distintos ámbitos del quehacer institucional y nacional. Inicia refiriéndose a la perspectiva académica, desde la cual la autonomía permite a las universidades diseñar sus propios planes de estudio, desarrollar investigación libre y promover un debate abierto y plural sobre temáticas sociales, políticas y científicas. Esto, asegura, es indispensable para alcanzar una educación de calidad, pertinente y comprometida con la realidad nacional. Desde la perspectiva política, subraya que la autonomía universitaria garantiza la independencia frente al poder gubernamental, evitando interferencias externas en la educación superior. Esta separación fortalece la estabilidad institucional del país y actúa como un contrapeso esencial dentro del sistema democrático costarricense. En cuanto a la perspectiva económica, la autonomía permite a las universidades generar conocimiento propio, promover la innovación y establecer alianzas estratégicas con sectores productivos, tanto nacionales como internacionales. Esto, en conjunto, impulsa el desarrollo económico sostenible del país. Resalta la perspectiva social, desde la cual la autonomía fomenta la diversidad de pensamiento y la participación ciudadana, comprometiendo tanto a estudiantes como a académicos con los desafíos nacionales, regionales y globales. Desde el punto de vista jurídico, menciona que la autonomía universitaria se encuentra protegida por un marco normativo claro que salvaguarda la libertad de cátedra e investigación ante presiones políticas o ideológicas. En el ámbito constitucional, recuerda que el artículo 84 de la

Constitución Política de Costa Rica establece expresamente la independencia administrativa, organizativa y financiera de las universidades públicas. A esto se suma la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Rectores, que regula la coordinación del sistema universitario estatal y asegura una planificación conjunta y eficiente del uso de recursos. Señala que la jurisprudencia constitucional, a través de múltiples votos de la Sala Constitucional, ha reafirmado y protegido de forma consistente la autonomía universitaria, estableciendo límites claros a la intervención estatal en la gestión interna de las universidades. Sostiene que la autonomía universitaria es una inversión en el futuro nacional, al ser un componente esencial para preservar la democracia, fomentar el pensamiento crítico, impulsar el desarrollo económico sostenible y garantizar una sociedad más justa y equitativa. Por ello, hace un llamado a toda la comunidad universitaria a proteger y fortalecer esta autonomía como base de una educación superior independiente y comprometida con el país.

La señora Keila Sibaja Mata menciona que la autonomía universitaria permite que las instituciones de educación superior sean espacios en los que prevalece la libertad académica, condición fundamental para fomentar la creatividad y la innovación. Señala que, gracias a este marco autónomo, tanto académicos como estudiantes tienen la posibilidad de explorar nuevas ideas y desarrollar investigaciones que contribuyen al progreso social y científico sin enfrentar restricciones externas. Destaca que este entorno de libertad es esencial para la formación de profesionales comprometidos con el bienestar del país, ya que garantiza no solo el desarrollo intelectual, sino también una sólida conciencia social. Asimismo, resalta que la autonomía universitaria permite a las instituciones defender activamente los valores democráticos y los derechos humanos, en un contexto donde el conocimiento representa poder, señala que es crucial que las universidades promuevan el pensamiento crítico y la capacidad de cuestionar las injusticias. Enfatiza que esta autonomía convierte a las universidades en guardianes de la verdad y la justicia, preservando la integridad académica y la libertad de expresión.

El señor Wagner Segura Porras comenta que la autonomía estudiantil no debe entenderse como un fin en sí mismo, sino como una herramienta clave para construir acuerdos reales entre la comunidad estudiantil y la institución. Sostiene que esta autonomía permite establecer mecanismos de diálogo y consenso mediante los cuales el estudiantado puede expresar sus ideas, inquietudes y propuestas de manera organizada y constructiva. Señala que dicha participación activa en la definición de políticas, estatutos y proyectos que afectan la vida universitaria diaria es esencial para transformar el entorno académico en un espacio verdaderamente democrático. Subraya que la clave está en promover un diálogo genuino entre lo que propone la institución y lo que necesita el estudiantado, con el objetivo de alcanzar consensos que beneficien a toda la comunidad universitaria. En este sentido, resalta la importancia de espacios como el Consejo Institucional, en los cuales confluyen estudiantes y representantes de distintos sectores del Instituto Tecnológico de Costa Rica para dialogar y tomar decisiones de forma consensuada. Concluye que la autonomía funciona como un puente que fortalece la confianza, promueve la convivencia y permite que tanto la institución como su

estudiantado avancen de manera conjunta hacia un futuro más participativo y equitativo.

La señora María Estrada Sánchez cierra el espacio resaltando la importancia de la autonomía universitaria, un tema que va más allá de las fechas conmemorativas y de defensa, es esencial que la comunidad institucional mantenga un diálogo constante sobre este principio fundamental. Indica que, en Costa Rica, se goza de un alto grado de autonomía universitaria, clasificado en el grado tres, lo que brinda una gran responsabilidad. Es crucial que se aproveche esta ocasión para reafirmar el compromiso con la autonomía, no solo en su defensa, sino también en su ejercicio responsable. Debemos involucrarnos activamente en la construcción del presente y el futuro de la educación pública, asegurando que esta siga siendo un motor de desarrollo, innovación, sostenibilidad y equidad en nuestra sociedad. La participación de todos es clave para garantizar que la autonomía universitaria se traduzca en beneficios tangibles para nuestra comunidad y el país en su conjunto.

## **ASUNTOS VARIOS**

### **ARTÍCULO 17. Temas de Asuntos Varios**

- La señora Laura Hernández Alpízar destaca la importancia de la autonomía universitaria y el papel fundamental que juegan las universidades en la defensa del conocimiento basado en la ciencia. Subraya que, en un contexto donde los intereses políticos y privados pueden influir en la toma de decisiones, es esencial que las universidades mantengan un enfoque riguroso y objetivo, fundamentado en el método científico. Enfatiza que la ciencia no debe ser sometida a dogmas o creencias infundadas, y que es responsabilidad de las universidades cuestionar y analizar críticamente las propuestas que pueden impactar a la sociedad, ya sea en temas de salud, medio ambiente o desarrollo territorial. Al hacerlo, las universidades no solo protegen el bienestar del pueblo, sino que también garantizan que las decisiones se tomen con base en evidencias y no en intereses particulares. Además, menciona que la Constitución otorga a las universidades independencia funcional y recursos financieros, lo cual les permite operar sin presiones externas y ofrecer a la población una opinión crítica informada. Este enfoque garantiza que las decisiones que afectan a la sociedad estén respaldadas por un conocimiento sólido y verificado, y no por intereses ajenos a la búsqueda del bienestar común. El papel de las universidades es crucial para salvaguardar el pensamiento crítico y la integridad científica en la toma de decisiones que afectan a la comunidad.
- La señora María Estrada Sánchez informa que el Tecnológico tiene un convenio con la Universidad Nacional de Córdoba en Argentina. En este contexto, la Universidad Nacional de Córdoba ha enviado reflexiones sobre la autonomía universitaria y el Manifiesto Liminar lo sacaron en el marco de los 400 años de la universidad, aborda su significado, legado y los debates contemporáneos que

ha generado. Pone a disposición una copia del manifiesto para toda la comunidad, destacando su relevancia y la importancia de consultarlo.

## CONTINUACIÓN ASUNTOS DE TRÁMITE

### ARTÍCULO 5. Informe de Rectoría

En este momento, se retoma el análisis del presente punto, el cual fue pospuesto anteriormente en la sesión.

La señora María Estrada Sánchez procede a realizar un resumen de las últimas actividades:

- La semana pasada se llevó a cabo la Asamblea de Posgrados del CSUCA, celebrada en la Universidad Nacional, en la cual la represento el señor Luis Alexander Calvo Valverde, en su calidad de director de Posgrados y en representación de la Rectoría.
- Informa sobre la firma del Convenio Marco entre el Tecnológico y el Instituto de Investigación en Biociencia y Biotecnología de Corea y el Centro de Investigación en Biotecnología; en este evento, se contó con la presencia del embajador de la República de Corea, quien estuvo acompañado por representantes del TEC. Durante la firma, fue representada por el señor Ricardo Coy Herrera, debido a su participación en paralelo en una reunión de la Junta de Adquisiciones.
- Amplía sobre la reunión de la Junta de Adquisiciones informando que, se discutieron aspectos clave de la gestión interna de la junta, tales como las convocatorias, el horario de las sesiones y la organización del orden del día. Como resultado, se acordó de manera permanente que la Junta de Adquisiciones se reunirá todos los lunes, en el horario de 7:30 a.m. a 9:30 a.m., con el objetivo de avanzar en la revisión y toma de decisiones sobre los diversos temas que deben abordarse.
- Comunica que el jueves y viernes recientes participó en una gira en Liberia junto a todo el Consejo Nacional de Rectores, donde se realizaron reuniones principalmente en la sede de la Universidad Nacional (UNA) en Liberia. En este contexto, se llevó a cabo una reunión con la Junta Administrativa del Colegio Instituto de Guanacaste y el Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER). Aunque el director del INDER no pudo asistir, mostró apertura respecto a la temática tratada. El objetivo principal de la reunión fue explorar la posibilidad de adquirir más terrenos en la región Chorotega, particularmente en Liberia, para el desarrollo de proyectos educativos. Se destacó la oportunidad de consolidar las cinco universidades del sistema en un único núcleo educativo en la región, como parte de los compromisos de Conare en pro de la regionalización. La idea de reunir a todas las universidades en una sola ubicación despertó gran interés,

tanto en los medios de comunicación como entre los participantes, ya que representaría un hito en el país. La Junta del Colegio Instituto de Guanacaste, que administra los terrenos donados para la Universidad de Costa Rica, expuso las dificultades actuales para hacer nuevas donaciones debido a limitaciones legales. En la reunión, se abordaron tanto las necesidades operativas del INDER como las opciones para permutar terrenos, en línea con los proyectos de desarrollo en la región, incluida la zona de Pueblo Nuevo. La representante regional del INDER estuvo presente, y se discutió el respaldo de la presidencia ejecutiva para evaluar la viabilidad de esta permuta de terrenos. La directora del INDER, que ya estaba al tanto de la situación, también participó en las conversaciones y mostró disposición para continuar con los acuerdos.

- Informa que la semana pasada se ausentó de la sesión debido a una reunión con el director del Instituto de Desarrollo Rural (Inder), quien expresó su total disposición para explorar la posibilidad de una permuta de terrenos en el marco del proyecto de Pueblo Nuevo.
- El viernes se celebró una sesión extraordinaria del Conare en las instalaciones de la Universidad Nacional a Distancia (UNED) en Liberia, con una agenda extensa.
- El lunes, en el Consejo de Rectoría, se sostuvo un encuentro con la Federación de Estudiantes para abordar temáticas relacionadas con el movimiento estudiantil, particularmente en San Carlos, incluyendo asuntos de residencias y oferta académica. Se acordó seguir atendiendo esas inquietudes y establecer espacios de diálogo de forma regular.
- Reunión con el señor Marco Alvarado Peña, representante de la institución en el Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (Inteco) para avanzar en un convenio y formalizar la representación oficial en dicho organismo.
- En el Conare, ayer se llevó a cabo la sesión que se extendió hasta la noche, se presentaron dos audiencias importantes, la primera trató sobre el avance del plan estratégico, con un enfoque en el mapeo financiero para los próximos cinco años, una propuesta inédita en el proceso. El equipo de planificación de las cinco universidades y las vicerrectorías de Administración están trabajando en este mapeo, que será fundamental para la toma de decisiones y proyecciones financieras. La segunda audiencia se centró en la coyuntura actual relacionada con el FEES, específicamente sobre la negociación del presupuesto para 2026. Se presentó un documento con seis puntos mínimos, los cuales fueron suscritos por los cinco rectores y firmados en la misma jornada. Además, se acordó convocar permanentemente a las federaciones estudiantiles a las sesiones de Conare, lo que abrirá más espacios de discusión sobre la distribución de los nuevos fondos del FEES.

- Menciona la visita de los representantes de la Embajada de los Estados Unidos en Costa Rica, en la que participaron la señora Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el señor José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, esta actividad no fue organizada por la Rectoría, sino por otros responsables, pero la Rectoría brindó su apoyo para la organización del evento.

**Sin más temas que atender y siendo las diez horas con treinta y nueve minutos, se levanta la sesión.**

MAG/kmm

**Ing. María Estrada Sánchez, MSc.  
PRESIDENCIA**

**MAE. Maritza Agüero González  
DIRECTORA  
SECRETARÍA DEL CONSEJO  
INSTITUCIONAL**

**Ing. Rita Arce Láscarez  
PRESIDENCIA a. i.**

**Srta. Francini Mora Chacón  
PRESIDENCIA a. i.**